

quedando los dos restantes para los días útiles.

Continuó la discusion del reglamento interior del soberano Congreso, y fué aprobada la segunda parte del artículo 96.

Se leyeron por primera vez las proposiciones siguientes: Del señor presidente sobre que pasen á la comision de legislacion los decretos de la junta instituyente, de la gubernativa y del Congreso, en tiempo que no tuvo libertad, para que diga cuáles deben subsistir.

Del Sr. Mier (D. Servando) sobre que las autoridades presten el juramento acostumbrado al nuevo gobierno, y se manden dar gracias á Dios por la libertad de la patria.

Del Sr. Valle (D. Fernando), sobre que se dé cumplimiento á la mayor brevedad al decreto de 16 de Marzo del año pasado, sobre temporalidades de los padres jesuitas.

Del Sr. Septien: Que para inspirar confianza á los tenedores de platas, y las introduzcan á la casa de moneda, el gobierno manifieste la seguridad con que deben hacerlo, y se prevenga al superintendente de la expresada casa, active de modo las labores que sean satisfechos los introductores, á lo mas, dentro de quince dias, y se mandó pasar á la comision de moneda.

Se aprobó otra del Sr. Espinosa (D. José Ignacio), rednida á que el gobierno revise de toda preferencia el expediente relativo á la moneda de calamina y exponga lo que se le ofrezca, para que con el debido cumplimiento decrete lo que mas convenga, suspendiéndose entre tanto los preparativos que se están haciendo para la acuñación de dicha moneda; con lo que se levantó la sesion á la una de la tarde.

## SESION

*del dia 7 de Abril de 1823.*

Leida y aprobada la acta de la sesion anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes del secretario del despacho de justicia, encargado de otras secretarías de Estado.

Uno pidiendo que se declare con qué potencias puede el gobierno entrar en relaciones exteriores.

Otro para que autorice al gobierno para proceder á la venta por mayor de los tabacos existentes en los almacenes nacionales. Se mandó pasar á la comision de Hacienda.

Otro en que se comunica el nombramiento del jefe político superior interino de esta provincia, que ha hecho el poder ejecutivo en D. Francisco Molinos del Campo, y se pide la asignacion del sueldo que debe disfrutar. Se mandó á las comisiones unidas de Hacienda y Gobernacion.

Otro con la nota de urgente, pidiendo el reglamento de la milicia nacional.

Se mandó contestar que ya se va á remitir.

Dos avisando el recibo de los decretos sobre libertad á los presos por opiniones políticas, y sobre que los intendentes presenten las noticias que previene el decreto de 11 de Marzo de 1822, bajo las penas en él prescritas.

Se dió cuenta con una exposicion del Sr. diputado D. Juan Pablo Anaya, en que suplica se le permita continuar en el servicio de las armas, dispensándosele asistir á las sesiones. Se mandó pasar á la comision de puntos constitucionales.

Se leyó un oficio del mismo señor diputado, en que contestando al que le dirigió la secretaría para que asistiese á las sesiones, dice que no lo verifica, por esperar el resultado de la exposicion anterior.

Se dió cuenta con una representacion de D. Bernardino Sixtos, en que pide

se le premien los servicios que contrajo en la primera época de la guerra de independencia. Se mandó pasar á la comision de Justicia.

Se mandó hacer mención en la acta, del agrado con que oyó el soberano Congreso la felicitacion que por su reposicion, le dirigió D<sup>r</sup>. Josefa Sanchez viuda del general O'Donojú.

Se leyó una exposicion de D. José Ignacio Paz, ofreciendo el donativo de cincuenta pesos anuales para el erario nacional. Acompaña tambien un impreso titulado: «Gemidos de la educación pública.» Lo oyó con agrado el soberano Congreso, y mandó insertarlo en los periódicos, como los demás de igual naturaleza.

A pedimento del Sr. Iturralde se declaró permanente la sesión, hasta que se concluyera el punto que se debe tratar en ella, de la abdicacion que ha hecho de la corona D. Agustín de Iturbide.

Se contaron los señores diputados presentes, por haberlo pedido el Sr. Orantes, y resultó el número de ciento tres.

Se puso á discusion el siguiente dictámen de la comision encargada de examinar dicho punto:

«Señor:—La comision encargada para dar su dictámen sobre varios puntos indicados por el Sr. D. Agustín de Iturbide, en consecuencia de la resolución que ha tomado últimamente de salir de esta corte, y aun de todo el territorio de la nación, y especialmente en orden á la abdicacion, que con fecha 19 de Marzo último, hizo de la corona por conducto del secretario de Justicia y Negocios Eclesiásticos, y repitió por el de Relaciones en 20 del mismo, ha tomado en consideracion esta materia, como tambien la proposicion del Sr. Muzquiz leída en la sesión del 29 del mismo mes, relativa á que el Congreso declare no subsistentes el plan de Iguala y tratados de Córdoba, mandada pasar á ella, y habiendo examinando detenidamente estas cuestiones, ha creído deber poner á la consideracion del Congreso las reflexiones que siguen.

«Llamados los diputados de esta gran nación á desempeñar el acto mas sublime de la soberanía que iba á ejercer por primera vez despues de su emancipacion, encontraron desde el principio obstáculos embarazosos para la grande obra que se les confiaba, cual era la constitucion del nuevo Estado, en las restricciones arbitrarías que contenian sus poderes; se vió ahogado en su nacimiento el voto de los pueblos, y sus representantes no vinieron á este lugar á expresar su voluntad, sino mas bien á redactar las bases constitucionales que se les había obligado á reconocer, y si cabe, á sacar algunas ventajas en favor de la libertad, haciendo una especie de transacción entre los principios sentados como bases inviolables y los deseos de los mismos pueblos. El gozo de la nación con el bien que acababa de conseguir, no le hizo percibir en toda su extensión en su principio, que al adquirir su independencia no había entrado en el goce pleno de sus derechos, y viendo cumplido el mas ardiente de sus votos fruto de immensos sacrificios, no entró en el examen de otras cuestiones, cuya discusion temió pudiese implicarla en una nueva revolución.

«La historia, señor, sabrá hacer el justo aprecio de unos representantes, que colocados en tan difíciles circunstancias, se ocuparon en despertar en la nación ideas inmensas sobre sus verdaderos intereses. El Congreso siempre circunspecto, ni atacó restricciones que jamás se debieron poner á los apoderados del pueblo, ni quiso poner en discusion materias de que no era oportuno tratar: ocupóse sin embargo, en dirigir la opinión, formar el espíritu público y fijar las verdaderas ideas de libertad que aun no estaban generalizadas. A este grande objeto se dirigian todos sus pasos, á esto tendían todas sus discusiones, y como por una especie de instinto de cada diputado, iba á parar á este centro común; punto desde donde algun dia habían de salir los que salvaran la patria.

«Esta era la ocupación principal del cuerpo legislativo en medio de los temores que inspiraba una fuerza colossal que se elevaba para oprimir la nación: aun estaba ésta fascinada con el brillan-

te nombre de su libertador; aun no conocia bien la diferencia entre independencia y libertad; aun no se habia penetrado de lo que el Congreso trabajaba en su prosperidad, y éste abandonando á sus propias fuerzas, continuaba su marcha lenta, pero firme, aunque ya preveia de antemano las desgracias que amenazaban á la patria, y lloraba con anticipacion el dia triste de su esclavitud.

«Llegó éste, señor, el 19 de Mayo de 1822, precedido de la ominosa noche del 18, y desde entonces ró quedó al Congreso mas libertad que la que puede tener un hombre que á todo trance desafía los peligros por conseguir un bien.

«Quisiera la comision, señor, correr un velo sobre la escena de este dia memorable, para economizar recuerdos verdaderamente tristes; pero encargada especialmente de dictaminar sobre la materia cuya resolucion depende del conoimiento de hechos acaecidos en este dia, y cuya autenticidad será en todos tiempos la que justifique la resolucion que debe dar el Congreso sobre tan grave asunto, se vé en la necesidad de entrar en su resolucion, procurando presentarla bajo el aspecto mas sencillo que es la mejor garantia de su verdad.

«Todo México sabe que la noche del 18 de Mayo, unos cuantos revoitoses desconocidos antes de este acontecimiento, y marcados posteriormente por la opinion, cohecharon á la infima plebe de uno de los barrios de esta corte para que saliese en grupos gritando: «viva Agustín 1º, emperador.» Se sabe igualmente que algunos oficiales poco apreciados en sus regimientos, puestos á la cabeza de esta porcion imbécil, dieron un aspecto mas serio á esta asonada, y no ignora el Congreso hasta qué punto se llevó el desenfreno de esta noche y dia siguiente, habiendo ido á casa del Sr. Cantarines, presidente entonces, y sacándolo en hombros para la del Sr. Iturbide, en la que se le declaró de un modo que no pudiese resistir, la voluntad de que se nombrase emperador al héroe de Iguala.

«No fueron estas voces nacidas de

aquel entusiasmo puro y sincero que hace exhalarse al patriotismo en canciones y victorias tranquilos; la amenaza acompañaba siempre en esta noche y dia funestos á la expresion de unos deseos temerarios: el pacifico ciudadano tembló á la vista de tan temible espectáculo; la libertad huyó despavorida de este suelo, y los que no quisieron sacrificar su opinion, puestos en la necesidad de cooperar con ella á un acto que repugnaba á su conciencia, fueron á ocultar sus sentimientos donde no pudiesen ser descubiertos. Así vimos desaparecer de este santuario profanado con sacrilegios, gritos y voces amenazantes una porcion de diputados; vimos á muchos llorar á oclitas sobre las ruinas de la libertad, fuimos testigos del compromiso de los mas; y tambien hemos presenciado con asombro la heroica resistencia de unos cuantos.

«Ochenta y dos diputados obligados á concurrir para deliberar sobre tan grave asunto, fueron sorprendidos en la mañana del 19 con la propuesta de la coronacion. La prudencia que siempre caracterizó al Congreso, dirigió sus pasos en esta crisis delicada, pues determinó tratar en sesion secreta una materia que deliberada en público, previó no había de ser su resolucion sino efecto de la violencia. Los gritos que habian amedrentado en la noche anterior por las calles de México, á los pacificos ciudadanos, resonaban ya al rededor del edificio del Congreso, y los padres de la patria se hallaron obsevados por un pueblo insolente que no ponía término á su desenfreno, ni á la presencia del mismo que proclamaba emperador.

«Jamás creyó el Congreso que llegase á tal extremo el espíritu de faccion en las circunstancias en que el jefe del gobierno hacia las mas solemnes protestas de imparcialidad y desprendimiento, en ocasion en que profesaba un deseo oficial de querer oir el voto libre de los representantes, cuando hacia fijar cedulones en que garantizaba esta libertad. Determinó el Congreso llamar á su seno al único que en su juicio podia calmar sus inquietudes y temores, para manifestarle que aquella no era la ocasion de deliberar sobre un asunto que debia de ser el resultado de

la expresion libre de los pueblos; que los diputados no se creian suficientemente autorizados para resolver sobre una materia que iba á fijar para siempre la suerte de los mexicanos; que el voto de la nacion debia ser mas explícito que lo que habia sido hasta el dia, y que la mayor gloria de que deberia cubrirse el libertador del Anáhuac, era la de ser el protector de los derechos que recobró para disponer de sus destinos y establecer las condiciones de su pacto social.

«Estas y otras reflexiones hubieran acaso salvado la patria en aquel dia, si siquiera se hubieran guardado los mirmientos que demandaba la civilidad de un pueblo culto; pero á la presencia del Sr. Iturbide se quebrantaron todos los respetos que exige la decencia: los guardias del Congreso fueron violentados: se forzaron las puertas que sirven para ocultar los misterios del gobierno; se rompió el dique que debe separar los simples ciudadanos de los representantes de la gran nacion, y se vieron éstos confundidos en este mismo salon, con personas armadas que gritaban «coronacion ó muerte!»

«Este acto de violencia, acaso el único de su género que presenta la historia por las circunstancias que le acompañaron, no pudo de ninguna manera legitimar la aclamacion hecha en el Sr. Iturbide para emperador, pues el voto emitido por los diputados privados de libertad, ha sido de derecho nulo, así por la falta de esta condicion esencial para su validacion, como porque obligadas las provincias por los tratados de Córdoba y plan de Iguala, á adoptar ciertas bases en que no habian convenido, no pudieron expresar su voluntad libremente sobre la forma de gobierno que les convenia.

«Desde esta fecha datan, señor, los males que ha sufrido el pueblo mexicano: el Congreso quedó reducido á una absoluta nulidad, y sus mas serias decisiones fueron por lo regular las determinaciones de los áulicos. Una faccion pidió posteriormente la declaracion de la monarquía hereditaria, y el Congreso reducido á la situacion del senado romano en tiempo de Tiberio, no por la corrupcion de sus vocales, si-

no por la opresion en que se le tenia, declaró la sucesion hereditaria: se le exigió igualmente la creacion de titulos y condecoraciones, y creó príncipes y consejeros. Los diputados que ó no asistieron á estos actos, ó manifestaron resistencia ó descontento, fueron observados y posteriormente perseguidos, puestos en prisión y cuando menos despreciados.

La aciaga noche del 26 de Agosto último, en que se atacó la representacion nacional, poniendo en prisión muchos diputados, demuestra hasta la evidencia que el Congreso había perdido los resortes de su accion, y este monstruoso acto de despotismo, fué la mayor autorizacion que podia dar el gobierno á las provincias para la insurreccion.

«Infiérese de lo expuesto que el Congreso ni ha podido ni ha querido nombrar al sr. D. Agustín de Iturbide emperador de México, y mucho menos hacer hereditaria la corona. Infiérese tambien, que siendo esta elección inauguracion viciosa en su origen, la admision de una renuncia ó abdicacion, seria contraria á los principios sentados, pues es evidente que no hay renuncia que no suponga derecho de la cosa renunciada; y la comision cree haber probado bastante que ni el sr. Iturbide ni ninguno otro tiene derecho al gobierno de una nacion, que habiendo hecho su independencia para gobernarse por sí sola, ella sola debe libre y espontáneamente elegir la forma de gobierno que mas le acomode y sea conforme á sus verdaderos intereses.

«La comision opina como el sr. Iturbide, que su presencia en el país es molesta á su persona, y poco conveniente á la nacion. En las revoluciones políticas, como en las religiosas, las pasiones exaltan hasta un grado increíble, y la animosidad entre los partidos produce por lo regular consecuencias desastrosas. Todos sabemos que Iturbide tiene amigos y afectos, que irritados por la presencia de su persona pueden algun dia poner en accion sus resortes, que si han perdido por ahora su elasticidad, es de temer que cuando el patriotismo de nuestros valientes se haya entibiado con el tiempo, intenten alguna sorpresa, que si bien jamas se-

rá de mucha consecuencia siempre causará alguna pérdida para esta pobre patria exánime y aflijida. La comision admite pues, el sacrificio hecho en obsequio de la tranquilidad de ambos, y cree que el Congreso debe admitirlo igualmente.

«Sobre el tiempo en que deberá permanecer en el territorio de la nación, la comision hubiera guardado silencio si el mismo sr. D. Agustín no hubiera anunciado que en breves días estaría expedito para verificar su salida; y como sería de extrañar que se desentendiese de uno de los artículos que se han pasado á su examen, se cree obligado á manifestar su opinión. Nada es más oportuno en juicio de la comision que la pronta salida de un jefe, que como él mismo indica puede servir de pretexto para disensiones que fácilmente estallan en la efervescencia de las pasiones, y de partidos que aun no se han aproximado en sus ideas todo lo que sería de desear para el mayor bien de la patria; aun pueden quedar resentimientos que encuentren pábulo en las esperanzas que jamás se pierden, cuando hay un centro de reunión que en algún tiempo fué de donde emanaron órdenes y decretos. Ni la vigilancia del gobierno, ni la sabiduría de las providencias del Congreso, ni la tolerancia, tino y prudencia de los jefes, nada bastaría para arrancar de una vez ideas que aunque ilusorias y muchas veces quiméricas son siempre perjudiciales al Estado. ¿Qué dicta pues la prudencia en estas circunstancias? La comision juzga que se debe recomendar al supremo poder ejecutivo manifestar al sr. Iturbide la conveniencia que resulta al Estado y á su persona de llevar á efecto su promesa sobre la pronta salida del territorio mexicano.

«Se presenta desde luego, á la comision el artículo sobre deudas contraidas con varios particulares por el sr. Iturbide, cuyo pago ó reconocimiento por la nación, recomienda al Congreso. En orden á esta materia la comision no se opone en manifestar su opinión, no porque deje de creer muy digna de la atención del Congreso la solicitud y sus motivos, sino por carecer absolutamente de documentos que acrediten hasta cuanto puede ascender esta can-

tidad, sin cuyo requisito se tendría por ligera y poco considerada, cuando se trata de los caudales de la nación, y en las circunstancias en que el erario se halla en la más lamentable penuria. Sin embargo, no piensa la comision que corresponde al decoro y genefosidad de un grande Estado, que un hombre cuyos servicios ha reconocido anteriormente y consignado en las actas que contienen su emancipación, cualesquiera que hayan sido sus debilidades ó defectos, se retire sin una asignación decente para su mantención y la de su familia. Mas como al hacerlo la nación, tiene derecho á exigir por su parte algún sacrificio que redunde en beneficio de esta patria, á la que no puede dejar de apreciar, estima la comision conveniente señalarle un reino para su residencia, con cuya precisa condición tendrá derecho á la renta asignada. Se abstiene de manifestar los motivos de esta medida que no pueden dejarse de presentar desde luego á la penetración del Congreso.

En consecuencia la comision presenta á resolución del Congreso las siguientes proposiciones:

1º «El Congreso declara la coronación de D. Agustín de Iturbide como obra de violencia y de fuerza, y de derecho nula.

2º «De consiguiente declara ilegales todos los actos emanados de este paso y sujetos á la confirmación del actual gobierno.

3º «Declará igualmente no haber lugar á la discusión sobre la abdicación que ha hecho de la corona.

4º «El supremo poder ejecutivo activará de acuerdo con D. Agustín de Iturbide su pronta salida del territorio de la nación.

5º «Dispondrá para el efecto el primero que ésta se verifique por uno de los puertos del golfo de México, fletándose á cuenta de la nación un buque neutral para que le conduzca al lugar que le acomode con su familia.

6. «Se asignan de pension anual á D. Agustín de Iturbide veinticinco mil

pesos durante su vida, con la condicion de que establezca su residencia en cualquier lugar de la peninsula de Italia. Su familia tendrá derecho á la pension que las leyes designen en caso de muerte.

7º «Declara el Congreso á D: Agustín de Iturbide el tratamiento de Excelencia.

8º «El Congreso declarará solemnemente: que en ningun tiempo hubo derecho para obligar á la nacion mexicana á sujetarse á ninguna ley ni tratado, sino por sí misma, ó por los representantes nombrados segun el derecho público de las naciones libres; en consecuencia, declara no subsistentes el plan de Iguala y tratados de Córdova, quedando en absoluta libertad para constituirse en la forma de gobierno que mas le acomode.

«Méjico, 5 de Abril de 1823.—Becer  
ra.—Osores.—José Ignacio Espinoso.—  
Horbegoso.—Zavala.—Muzquiz.—Cas-  
tro.—Mariano Herrera.»

*Nota ó voto particular del que suscribe.*

«El acuerdo del soberano Congreso para que se imprimiera el precedente dictámen, me pone en la precision de añadir esta nota, para que sepa el público lo q' e me proponía decir al tiempo de la discussión. La premura con que se extendió, despues de haber mediado el necesario y justo detenimiento para acordar su parte resolutiva no me permitió, ni digo una meditada pero ni aun su completa lectura, por lo que me parece indispensable hacer las dos siguientes advertencias. Primera: que conviniendo en cuanto á la sustancia de la parte expositiva, á saber: sobre que no hubo el número necesario de diputados para una resolucion de tanta importancia como la proclamacion, pues solo se encontró en el acto de la votacion el de ochenta y dos, debiendo ser cuando menos noventa y uno, y sobre la falta de libertad en que se hallaban los votantes; en cuanto á los hechos me refiero á la acta respectiva que corre impresa entre las otras del Congreso. Los hombres, por la atencion diversa que ponemos, ó por el diverso modo con que concebimos;

por explicaciones de diversa suerte; y tanto por esto, como por delicadeza y gravedad de la materia he creido deber poner esta advertencia. La segunda recas sobre la parte resolutiva del articulo que habla sobre el plan de Iguala y tratados de Córdova; de estos no hay duda de que ya no queda obligacion alguna, no habiendo querido estar á ellos, sino habiéndolos dado por nulos las Cortes de la península; pero en cuanto al plan de Iguala opiné que no era asunto de esta comision, ó cuando menos que exigia otro dictámen separado; siendo el mio, que aunque la nacion pueda anularlo como creo que conviene, y que lo hará porque en su procedimiento han manifestado generalmente las provincias, no me parece que el Congreso tiene facultades para hacerlo por las limitaciones de nuestros poderes que fueron extendidos con arreglo á las restricciones que contiene el mismo plan.

«Méjico, 4 de Abril de 1823.—Becer-  
ra.»

El sr. Porras pidió que se leyera la acta de 19 de Mayo, y la lista que se hizo de los diputados presentes en la sesion secreta de aquel dia. Suscitóse acerca de esto una ligera discussión que terminó por desistir de su pedimento el sr. Porras, quedando entendido que al usar de la palabra, podria valerse de las citas que le pareciesen.

El sr. Martínez de los Ríos dijo:

«No es mi ánimo, Señor, demorar la discussión del presente asunto, supuesto que está señalado el dia de hoy para ella, ni mucho menos embarazar la pronta salida del sr. Iturbide del territorio mexicano; pues así se cree que conviene, suscribo á esa medida, pero no predo omitir que en mi concepto es previo y perjudicial el resolver si este Congreso ha de continuar sus funciones, ó solo hacer la convocatoria para otro, cuyo punto está en comisión. Lo creo previo, porque si se ha de resolver que se haga nueva convocatoria el acuerdo de hoy cualquiera que sea, quedará expuesto á reclamos de algunas provincias que piden dicha convocatoria, ó cuando menos á la critica, y yo deseo evitar uno y otro. Por

tanto, lo hago presente poniendo en consideracion de V. Sob. que mientras no se dicida el asunto de convocatoria yo no puedo votar en este de la abdicacion, ni en otro semejante.»

El sr. Mayorga se opuso al sr. preopinante por creer ejecutivo y del momento el asunto que se discute. Dijo que ninguna provincia reclamaría jamas la resolucion que se tomase, no solo porque esta no sufre demora, sino porque las provincias reconocen al actual Congreso; y si piden que se renueve, solo es porque desconfian de algunos diputados.

El sr. Martinez de los Rios: «Contestaré, Señor, muy brevemente. Esa misma desconfianza que dice el sr. preopinante, tienen las provincias de algunos de sus diputados, prueba la necesidad de convocar otros. (Se le advirtió que era contra el orden hablar dos veces.) He dicho y repito que no me opongo á la discusion, ni á la salida del sr. Iturbide.

El sr. Mangino reclamó el orden pidiendo se tratara del punto que está á discusion.

El sr. Bustamante (D. Carlos) leyó:

«Señor:

«La voz de los individuos de este Congreso soberano debe ser la de la imparcialidad y justicia. Nosotros debemos asemejarnos á los ángeles, que ni tienen pasiones ni afectos, y solo se deciden por verdaderos principios de justicia: de otra suerte nos haríamos sospechosos, y en vez de merecer la benevolencia de los pueblos, mereceríamos odio y execracion.

«Cuanto diga en orden á D. Agustin de Iturbide será descondido por muchos, y aun seré recusado; porque como nadie ignora, él me denunció al tribunal de imprenta, me formó proceso, me arrestó, y si me salvé en segundo juicio de jurados lo debí á mi inocencia: su mano vosó sobre mí mas que sobre ningun otro, y así es que lo que diga, tal vez se reputará en desahogo del odio y del encono; sin embargo, mi exposicion rodará sobre hechos incuestiona-

bles, y de este modo mi juicio se presentará con el carácter de imparcialidad.

«Prescindo de todos los ultrajes hechos á la representacion nacional y solo me limito á los actos ejecutados despues de la noche del 18, y me fijo en los términos mismos en que el pronunció su sentencia y que ha servido de canon para condenarlo. Dijo á V. Sob. cuando prestó el juramento que si *acaso faltase á él, no quería ser obedecido ni reputado Emperador*; por este principio la junta provincial de Querétaro al tiempo de proclamarse por la acta de Casa-Mata se declaró libre de reconocerlo por Emperador y de la obligacion de obedecerle. Si Iturbide desde un principio hubiera sido un monarca legitimo, nosotros estimaríamos este como un pacto tan solemne como el que los monarcas de Aragon celebraban con su pueblo; ya se ve que hablo del famoso fuero de *Sebrarbe*.

«En breve sus hechos posteriores, desmintieron esta pomposa oferta: el Congreso presumía que fuese tal y sin efecto, porque habían observado la conducta de Iturbide en la noche del 24 de Febrero, en que escandalosamente disputó el asiento del señor presidente. Siguieron á esta otras desafendas pretensiones que mostraron á lo claro que la intencion de Iturbide era atacar la libertad del honrado pueblo que había puesto en sus manos todos sus intereses, por premio de sus servicios impendidos en la importante obra de su independencia.

«Tratóse despues del establecimiento del supremo tribunal de justicia, y aunque abrumado Iturbide con el peso de las reflexiones que se hicieron, y con que se le demostró la injusticia de su demanda encaminada á organizarlo con sus hechuras, y remunerarles sus servicios hechos para consumar la usurpacion del trono, él jamas cedió, sino que con pertinacia recabó al fin del Congreso una transaccion que solo será disimulable con respeto á los grandes objetos con que la hicisteis. Pase como si caminara sobre espinas por muchos hechos con que deslustró vuestro honor, os concitó el odio de los pueblos, os puso en ridículo y convirtió el

nombre del Congreso en nombre de execration, y hablo ya de la memorable noche del 26 de Agosto en que cambió el carácter de emperador por el de un satélite de tiranía, y en que á semejanza de Wenceslao de Bohemia pudo decir á sus cómplices lo que aquel decía á sus verdugos.... Entre vosotros y yo no hay mas diferencia sino que vosotros ejecutais y yo mando. Iturbide imitó á D. Pedro el Cruel cuando recorrió las calles de Sevilla señalando por sí mismo las casas de los amigos del infante D. Enrique, su hermano, para gozarse con el bárbaro placer de verlos arrestar y despues morir. Hallóse Iturbide en la esquina de mi casa y aunque no tuvo la satisfaccion de hacerme morir, la tuvo empero de apurar mi paciencia en una prisión por siete meses; de llenar de amargura el corazon de mi inocente esposa y familia; de acelerar la muerte de un hermano mio que falleció estando en el arresto é ignorando su desgracia; la tuvo de formar un proceso que apenas podrá cargar un camello, en que son desconocidas las fórmulas legales, en que se nos dice que no se nos ha preso sino que se nos detiene, no se nos hace cargo como á reos, sino que se nos examina como á testigos; se violan las leyes relativas á nuestra inmunidad; se afecta observar los decretos de cortes y puntualmente se traspasan las disposiciones que si permiten seamos examinados como testigos (prévio beneplácito del Congreso), jamas concedian al gobierno facultad para arrestarnos; se nos carga de oprobio; se nos insulta en los papeles públicos; se dan órdenes reservadas á los comandantes que nos custodian, para que bajo cualquier pretexto se nos quite la vida; se nos doblan los centinelas de vista que no nos permiten dar un paso fuera de los socuchos en que se nos sima; se nos tiene en continua alarma de noche, y á cada hora la tropa requisá nuestras personas con aparato de armas y estruendo imponente; se nos priva no solo de la comunicación de nuestras familias, sino hasta que de ellas recibamos los precisos alimentos; y se nos expone á morir con un veneno mezclado en los que se nos hace recibir por orden de Iturbide. Despues de todo este cúmulo de padecimientos ni un solo cargo se nos hace, porque tampoco

hay una semiplena prueba, ni un indicio razonable sobre que pudiera recaer. Los mismos manifiestos de Iturbide público atestan de nuestra inocencia.... Hé aquí, señor, la conducta que guarda ese llamado emperador, ese que quiere no ser obedecido, si alguna vez faltá á la observancia de las leyes. El mismo es el que por sostenerse en un trono usurpado, sofoca la voz del brigadier Garza, que se arma para vengar nuestros ultrajes: él es el que intenta hacer lo mismo con la del joven Santa-Anna; él es el que manda á perecer un ejército sobre los muros de Veracruz; él es el que alarma con engaños y contrarevolucioná en la Villa de Alvarado: sus columnas homicidas hacen correr la sangre patricia por las calles de Jalapa: sus batallones obran estrozosamente sobre las trincheras de Almolonga, y pone á punto de perecer al general Guerrero: él mismo es el que usurpa las propiedades, el que se roba los depósitos, el que alarma los barrios de esta capital, el que introduce la division entre individuos de una misma casa y familia, el que siembra el espionaje hasta en lo mas secreto. ¿Pero qué clase de males no ha producido este hombre destacado por la cólera del cielo para castigo de los pueblos? Reconoced por estos caracteres el que juró ajustarse á las leyes, y pidió se le desobedeciese si faltara á ellas. ¿Quién, pues, será el apologista de hombre tan procaz, sino el que tuviere el corazon formado por las medidas del suyo? ¡Ay de mí! y qué malvados son los que abusando de la sencillez del pueblo, le quieren hacer creer que perdieron en él á un padre, las viudas un esposo y la religion un apoyo, aquella religion que detesta la violencia y que condena á los tiranos á eternos suplicios. Tales son los errados principios sobre que camina por los perturbadores del orden para hacernos volver á estos oscuros días sobre que quisiera yo echar un denso velo, ó apartar de ea medio de los tiempos.

«Señor: tenemos un cangre en nuestro seno: «brigamos un áspid que devora nuestras entrañas: lancémoslo, pues, mas allá de los mares, porque como dice un prologo español, en la tardanza está el peligro: el mal urge, y urge tambien el remedio. Por tanto,

opino que no ha lugar á esa abdicacion pretendida, porque solo se abdica lo que justamente se ha adquirido, así como solo se restituye lo que con violencia se ha tomado. Iturbide jamas fué emperador, y cuando lo fuera, él ha violado escandalosamente sus pactos: él se ha juzgado á sí mismo, y de su boca ha salido su sentencia.... De ore tuo judico te.... Tu dixisti. ¡Y despues de esto todavía queremos asignar veinticinco mil pesos fuertes! Si así retrubuimos á los delitos ¿con qué remuneramos las virtudes? ¿acaso no sería esto alentar á los malvados para que en vez de suplicios se prometieran recompensas? La gratitud tiene sus grados y se nivela por la prudencia: aquella cesa cuando el agravio excede en mucho al beneficio. Baste lo que he dicho sobre el dictámen de la comision en lo general, reservándome hacerlo en lo particular sobre sus demás artículos.»

El Sr. Martinez (D. Florentino):

«Señor:—Es preciso confesar ante todas cosas, que el dictámen que hoy sirve de materia á la presente discussión está dictado por la prudencia, delicadeza y tino que siempre han manifestado sus autores; pero la premura del tiempo con que se extendió, acaso dió lugar á algunas equivoocaciones que se encuentran en la narrativa, y que por el decoro del Congreso es preciso subsanar, haciendo ver á lo menos, que lo son. Es la primera, que al presentar la comision la horrorosa escena del 18 y 19 de Mayo del año anterior le dí el nombre de imbécil á la porcion de plebe que la representó; y esta calificación no puede componerse con el extremo doloroso, las amenazas y violencias con que se obligó á V. Sob. á ceder á aquella grita que tan verdadera y vivamente nos pinta despues la misma comision. ¿Qué idea se formaría el mundo de un Congreso que sucumbiese á una débil porcion de hombres inmorales, sin opinion y sin apoyo? ¿No diría cualquiera que un poco de celo, de prudencia y de energía, habría bastado para contener y aun para castigar á los infelices de que se componía la faccion? Ni se me diga que puestos á la cabeza algunos oficiales poco apreciados en sus regimientos, como se expresa la comision, le dieron un aspecto

mas serio, porque semejantes jefes no podian por sí mismos, supuesto su descredito, dar el impulso que se necesitaba para aquella escandalosa violencia. Ellos, y la hez del pueblo que los acompañaba hubieran sido desbaratados, si en aquellos actos no hubieran sido poderosos y temibles. Era esto en efecto, no por sí mismos, sino porque se les habia armado de antemano con puñales, que seguramente hubieran tenido en sangre en medio de su desenfreno, si no se hubiera hecho entonces lo que se hizo: eraulo, porque los fomentaba el que tenia á su disposicion la fuerza armada, en el hecho de no mandar disolverlos con ella: y eraulo en fin, porque los buenos ciudadanos en vista de la conducta que ya reinaba desde entonces, no podian ni siguiera respirar. Supuestas estas verdades, me parece muy impropia la expreſion de imbécil en la parte del dictámen de que voy hablando: se notaria á la comision de inconsecuente al meditar la serie de su exposicion, y acaso alguno por esta sola palabra, atribuiria el resultado de aquellos tristes días, mas bien que á violencia, á suma debilidad de los representantes de la nacion. Es por consiguiente, muy claro que solo pudo usarse aquella expreſion por una inocente equivocacion. Es la segunda y muy notable, por injuriosa á V. Sob., decir que desde el precitado 19, las mas serias discussiones del Congreso, fueron por lo regular las determinaciones de los áulicos. Yo entiendo que fuera del enunciado suceso y declaracion de monarquía hereditaria, su consecuencia, en que la resistencia no solo hubiera sido inútil sino tambien perjudicial, se puede asegurar que las mas serias discussiones del Congreso fueron por lo regular efecto de la energía y fuerza de los representantes, y sus determinaciones las de sostener en medio de los inminentes peligros los derechos y libertad de los pueblos, contra el poder colosal del que intentaba esclavizarlos. La cuestion sobre el nombramiento del tribunal supremo de justicia repetida tantas veces, la oposicion al establecimiento de los tribunales militares en todas las provincias, y á la suspencion que se pretendia de los artículos de la constitucion vigente, que poneu mas á cubierto la libertad y seguridad de los ciudadanos; la negativa

á las odiosas leyes que se exigian; la entereza en sostener los derechos de los diputados y demás individuos presos en Agosto; y finalmente la denegacion de las escandalosas pretensiones del gobierno del Sr. Iturbide en octubre ultimo, serán eternamente los mejores testimonios de aquella verdad, y harán la mas digna apologia del primer Congreso mexicano.

«Señor, yo me admiro, que siendo estos hechos tan notorios, y cuando debian asombrar por las circunstancias en que nos vimos, y en que acaso no se ha visto otra asamblea, haya quien diga que la mas seria de las discusiones de la nuestra, fueron por lo regular las determinaciones de los áulicos. Estos por agradar al círculo que sirven, siempre le apoyan aun las mas conocidas injusticias, la aduacion es su uorte, y primero verian la ruina de las naciones, que disgustar á sus tiranos. Basta que estos les indiquen ó manifiesten sus ideas para divinizarlas, aunque sean de realidad las mas ridiculas y exóticas. ¿Y á esta clase de entes se compara la conducta de V. Sob? Yo pienso que si hubiese alguna duda en su comportamiento, no se le podia hacer acriminacion dolorosa; mas por fortuna los hechos anteriormente referidos, han sido demasiado públicos, están consignados en las actas, y son tan ciertos, que si no lo fueran no hubiera llegado el caso de la disolucion del Congreso: la patria no gozaria hoy quizá la libertad que ha conseguido á esfuerzos de sus valientes y duros militares, y los mexicanos estarian sumidos en la mas vergonzosa y detestable esclavitud.

«En cuanto á la opinion de la comision de que que el Congreso debe admitir, por las justísimas razones que impende, el sacrificio que promete hacer el Sr. Iturbide de expatriarse de este país, yo extiendo la mia á que se le mande, para no dejarle arbitrio á que por algunos pretextos intente retirar su promesa, supuesto que siempre, como no puede dudarse, hay necesidad y conveniencia en su salida; y que no quede indeterminado el tiempo en que debe verificarla. Es para mí de tanta consideracion esta medida, cuanto que sin ella se daria largas á

los peligros que con su permanencia en este suelo amenazan á la patria. De nuestro deber es reconocerlos, y cuando no se pueda otra cosa, disminuirlos. Pido por tanto, que se fije el término.

«Los motivos que tiene la comision para no entrar en la materia de las deudas contraidas por el sr. Iturbide son enteramente muy laudables, porque ellos manifiestan la delicadeza con que sus individuos miran los caudales públicos; pero si se considera que se ha de repetir la solicitud, y que debe tomarse en consideracion, quisiera que inmediatamente se pidieran los documentos de las expresas deudas, para que no se retarde la resolucion sobre este punto, y dé ocasion para detener algunos dias la salida del sr. Iturbide tan necesaria cuanto antes, á la publica tranquilidad de la nacion. Es cuanto me ocurra en cuanto al dictámen en general, ó por mejor decir, sobre su parte narrativa. Si cuando estén á discusion los artículos, me ocurrieren sobre ellos algunas observaciones, pediré para manifestarlas la palabra.»

El sr. Villalva apoyó el dictámen con la acta de la sesion de 19 de Mayo.

El sr. Terán pidió se preguntara si el asunto estaba suficientemente discutido en lo general, se declaró que sí, y puesto á discusion el artículo 1, dijo

El sr. Becerra:

«Señor:

«Yo soy uno de los que han tenido la desgracia de ser nombrados para la comision que ha presentado el dictámen que se está discutiendo. Se nos señaló para ello y debimos obedecer, como lo hicimos decidiéndonos por lo que nos pareciera justo. Por tal, Señor, he tenido este primer articulo, y por eso lo he suscrito, permítame V. Sob. manifestar los fundamentos que tuve para hacerlo, y que por no ser molestio, reduciré á tres razones, tomadas la primera, de que en la proclamacion del sr. Iturbide se procedió en contra de la Constitucion; la segunda, de que en aquel acto no tuvieron los diputados la libertad necesaria, y la tercera de que en mi concepto se procedió

tambien sin facultades. Procurare compendiarlo y como algunos de los señores que han hablado en la discusion general han descendido á este articulo, y han insistido en los hechos principales, los tocare muy ligeramente y solo por el lado por donde me parece indispensable que se contemple en todavia. Nada hay, Señor, que impida mas el logro del acierto que la precipitacion: el mismo sr. Iturbide en la ultima exposicion que dirigió á los señores diputados les decia: «siempre se yerra de prisa, y por lo general siempre se acierta despacio.» Por eso los pueblos no quieren sino que sus asuntos se traten con todo el detenimiento que es preciso; y por eso la Constitucion que nos rige interinamente prescribe que cuando se presente algun proyecto de ley se lea por primera vez ante el Congreso, se repita su lectura á los dos dias cuando menos, se pase á una comision si lo exige la gravedad de la materia, y que si no lo necesita, pasados cuando menos otros tres ó cuatro dias se le dé su tercera lectura para que se le señale entonces el dia de su discusion. Estos son, Señor, los trámites por donde debe pasar todo proyecto antes de ponerse en estado de aprobarse ó reprobarse; tal es la circunspeccion con que se debe proceder en estos puntos, como que de ellos depende en mucha parte la felicidad ó la desdicha de los pueblos; y tanto así debe ser el pulso y tiento con que se ha de proceder en toda ley ordinaria. ¿Cuál pues no debería ser el que se necesita, ó como no se exijirá otro tanto para las fundamentales, de cuyo carácter era la de la proclamacion? Pero ¿se procedió con ella de ese suerte? ¿pasó por esos trámites la proposicion de que ella dependió? ¿no se concluyó todo en el corto espacio de dos horas? ¿no se llevaron si no la mayor parte al menos una gran parte los gritos y algazara de las galerias que interrumpian la discusion que procuraban tener los diputados? ¿fue esto proceder del modo que era debido sobre el punto de la primera gravedad, y del que podia depender toda la ventura ó desdicha de los pueblos? ¿fue tratar é interesarse en sus derechos en la manera que es preciso y ellos quieren? ¿fue arreglarse á la Constitucion? Pero en lo que se infringió de modo que se mira la evidencia de la nulidad de

lo hecho, es en el articulo en que se prescribe el número de sufragios que deben ocurrir para la votacion. Por este requiere la mitad y uno mas de los diputados que deben componer las cortes, en cuya virtud para la proclamacion debieron concurrir cuando menos noventa y un diputados, siendo así que no concurrieron mas de ochenta y dos, como consta en la acta respectiva, en la que tambien se notan sobrados fundamentos para convencerse de que para aquel acto se procedió sin la necesaria libertad.

«Se ha dicho y consta en las actas que la comision que se mandó en aquella mañana á la regencia no trajo una respuesta satisfactoria, y es necesario que se sepa con toda claridad cual fué el objeto de su mision y resultado de ella. Se tuvo presente que las cortes de Cádiz hallándose una vez en circunstancias muy difíciles ocurrían á su regencia para ver si se les proporcionaba un jefe que respondiera por su seguridad. En efecto se presentó el general Villavicencio y cumplió exactamente con todo lo que ofreció. Otro tanto queria el Congreso de nuestra regencia el dia de la proclamacion, es decir, algun acreditado militar que se encargara de su seguridad y afianzara la libertad de la deliberacion; pero como se ha visto, la comision volvió sin una respuesta satisfactoria; porque trabajo la de que no sabia la regencia de alguno que pudiera responder de un cargo tan interesante, que fué lo mismo que convencer al Congreso de que se hallaba inseguro y sin la indispensable libertad. Así fué, Señor, sin duda alguna, pues comenzada la discusion, solamente á los que hablasen en favor de la inmediata proclamacion, se les oia y se les dejaba dar fin á sus discursos; á los que seguian el palmoteo, los vivas y aclamaciones, interrumpiendo con mil tisidas y voces injuriosas amanazantes y desagrado á los que insistian, no en oponerse, porque esto nadie lo hizo, sino en que se demorara en tener facultades y saber, como era tan debido, el voto de las provincias. Estaban tan adiestrados los motores de las galerias en el ardor que se habian propuesto, que aun cuando los diputados se exhortaban con elogios al sr. Iturbide que se halló presente á toda la discusion,

á los generales, al ejército y al pueblo, luego que se insinuaban ó comenzaban á hablar sobre moratoria, eran interrumpidos de la manera referida. Sirva de ejemplo el discurso cortado del sr. Martínez de los Ríos que se halla en la acta, y lo que es mas, lo sucedido con el mismo sr. Iturbide, que quiso hablar en su favor, á quien por lo tanto no le dejaron vertir sino solamente dos palabras que tambien constan en la acta. Y en vista de esto, Señor, ¿se podrá decir que hubo en aquel dia la libertad necesaria para discutir y para hablar? ¿permitirian á los diputados lo que no le permitian ni al mismo que era objeto de las aclamaciones y el entusiasmo? ¿o podrá darse otra prueba mayor de lo contrario? pues la hay, Señor, y la voy á referir, porque no cede en desdoro de la persona contra quien se usó, debiendo si llenar de oprobio y confusión eterna á los viles que se valieron para sus intentos de tan igncio y detestable medio. Hablando un orador sobre las dificultades que se presentaban para la pronta proclamacion, se oyeron ciertas voces de las galerías que decian: cállate, negro; que maten ese negro; que salga ese negro! ¡Puede darse, señor, mayor iniquidad! ¡Que esto se hubiera cometido delante de la majestad, y con uno de sus miembros! Yo no diré que fué el único á quien por haber hablado en el sentido que lo hizo se le mandaba salir diciendo «que salga ese diputado, no queremos á ese diputado» ni insistiré en que me consta de persona que al ver en hecho tan horrible y la suma opresion y afliccion que tenian y manifestaban en sus semblantes los señores diputados, no pudiendo resistir el espectáculo se separó de las galerías y se fué á lo mas escondido de su casa á llorar las desgracias y la ruina de su patria, ni referiré otros pormenores; pero si diré que es demasiado evidente, que ni para aquella decisión que le siguió estabamos los diputados con la necesaria libertad. Yo creo, señor, que aun cuando la hubiéramos tenido y se hubiera procedido en todo con arreglo á la Constitucion y lo hecho no fuera nulo, como lo es por estos dos motivos, todavía lo seria por haberse practicado sin tener para ello facultad. Porque señor, dados por nulos los tratados de Córdova, debia subsistir, como ha subsistido, el plan

de Iguala, y procederse en todo con arreglo á sus artículos. El que habla de los llamamientos a la corona del Imperio dice: que á falta de D. Fernando VII y demás personas que señala, seria emperador de México algún otro individuo de casa reinante que estimara por conveniente el Congreso. Yo no estoy por reyes, ni quiero reyes, aunque tal vez podia variar en la discusion; pero en cuatro razones muy fuertes en política se sostiene este artículo. Nada es mas útil á los Estados nacientes como el tomar sus monarcas de alguna casa reinante; estos rehusan por lo general reconocer á las nuevas y sirven de apoyo y protección á las naciones á quienes dan sus principes: es el medio mejor de libertarse de convulsiones intestinas que se originan cuando se eleva al sólio algun particular, poniéndose en movimiento las pasiones, contemplándose unos con mayor mérito porque se creen que han trabajado mas, otros porque se dicen mas nobles, otros porque se juzgan mas sabios, ó por sabios, y otros por otras razones. Al patrio se le saca esta debilidad, aquel defecto, la otra anécdota, y en fin, es bien sabido que nemo est propheta in patria sua. Pero aun siendo de esto lo que fuere, que varia según las circunstancias, lo cierto es que nuestros poderes fueron dados con arreglo al plan y á los tratados que se celebraron según el espíritu del mismo plan, y que por cuya causa aparece que se procedió sin facultad á la elección que se hizo, como tambien sin libertad y de un modo contrario á la Constitucion; razones que la convenien de nula, poniendo de manifiesto la justicia del artículo que se halla á discusion, y fueron las que tuve presentes para acordarlo y firmarlo.»

El Sr. Bocanegra: «Los diputados de Zacatecas que existen en el seno de V. Sob., reservándose la palabra para cada uno de los artículos del dictámen que se discute, presentar relativamente al primero una exposición que consigne á la letra su voto, y de manera que jamas puedan torcerse las voces, ni confundirse los hechos. En tal virtud, prestándose el Congreso á oírla benignamente disimulará lo defectuoso.

(Leyó:) «Si la materia que en esta sesión ocupa á V. Sob., hubiera de tra-

tarse evacuando citas y revolviendo hechos, entrariamos sin duda en un campo que por su extension seria capaz de confundir el juicio mas recto y bien fundado. El orden de los acontecimientos es inevitable, y querer lo contrario, seria pretender el trastorno de la naturaleza. Ya en el siglo diez y nueve es delirio cuanto asome opuesto á la libre y benéfica celebracion del pacto: las cuestiones todas á esto se reducen, y los mexicanos con sus reclamaciones y declaraciones testifican el aserto. En todas partes se hacen esfuerzos generosos y grandes para recobrar la libertad y demás derechos imprescriptibles del hombre. ¿Qual otro ha sido el móvil de la voz ultima de la nacion? ¿Qué fuerza pudo hacerla resonar con eficacia admirable, y propagarla con asombrosa rapidez y uniformidad por todas las provincias? Fijando pues, la consideracion en tan prodigioso movimiento, se deduce bien y naturalmente que la nacion mexicana, reclamando sus derechos, no quiere que por mas tiempo se ocupe el sólio del Anáhuac. ¿Qué temeridad seria resistir á la soberanía nacional! Lejos de esto, siempre los diputados de Zacatecas que suscriben, hacen manifiesto al mundo, que ni han querido, ni quieren mas que la felicidad comun. Por esto, el 19 de Mayo del año anterior, cuando V. Sob. abrió ya la discusion pública sobre la proclamacion del Sr. Iturbide, suscribieron la proposicion que obra en las actas: por esto ha sostenido consecuentes, y por esto mismo conocen que no debe tener efecto aun cuando pudiera persuadirse, y fuera posible olvidar la falta del proclamado á unas promesas, tales que recayeron sobre condicion precisa. Sí señor, somos obedientes á la voz pública de la nacion, y lo fuimos constantemente en lo que obramos. ¿Qué poderes tuvimos? ¿Qué potencia para reformarlos? ¿Qué oportunidad para usar de ellos? Bastará responder á estas cuestiones para dar solucion á cuanto relativamente ocurra. Fuimos representantes obligados á la forma del gobierno que se fijo entonces, y cuando pudo haberse lo mejor, esto es, el dia 24 de Febrero de 822, quedamos ligados lo mismo, decretando V. Sob. por cuarta base, «que el gobierno de la nacion mexicana era monarquía constitucional.» ¿Qué de-

biamos hacer en tales circunstancias con estos antecedentes, y sin otro apoyo? La opinion fué asomando, y por desgracia palpamos divergencia en términos de dar cuidados por todos aspectos; pero dejando esto á la historia, solo queremos hoy que se retarde el tiempo, manifestar una prueba convincente de nuestro pulso en el obrar, sin contradecir la voluntad de nuestros comitentes. Sobre forma de gobierno dice nuestra provincia en la décima de las únicas instrucciones que nos dió: «la voluntad de esta provincia es, que el Congreso elija aquella parte de gobierno con que le parezca estar mas uniformada la nacion, que mas nos aleje de una guerra civil, y nos conserve en paz.» Jamas negaremos ni aprobaremos el modo estrepitoso de la proclamacion, y la notable falta del numero legal para votar asunto tan delicado; pero tambien es innegable que lo contrario no estuvo en nuestra mano, ni contradecida á la sustancia que nos propusimos aquel dia, obrando de modo que no sucedieran los horrores y desgracias que todos justamente preveiamos, y no puede negar el imparcial. De todo se infiere, que siendo la voz nacional el norte de nuestro sentir, es esto conforme con el espíritu de la comision en el primer artículo de su dictámen, cuando asienta por nulo el imperio del Sr. Iturbide. Así lo creamos y votamos, por las razones expuestas.—Agustín Iriarte.—Gómez Farías.—Bocanegra.»

El Sr. Bustamante (D. Carlos: «Señor:—Cuanto se ha dicho por mi voz y por la de los señores que me han precedido, ha mostrado de una manera eficaz la verdad de esta proposicion aunque principalmente no se trata de ella. Nada es mas necesario para el acierto de las resoluciones que la paz, la calma y la medida, principalmente para la de aquellas providencias que van á fijar la suerte de los pueblos.

«Recordando á V. Sob. la mañana del 19 de mayo, se anuncio por un cartel lo ocurrido en la noche precedente. El Sr. Iturbide que lo firmó, recomendaba al pueblo la moderacion en asunto de tanta importancia, y sobre todo que se oyese á V. Sob. ¡Pero qué presto cambio la escena! Iturbide se pre-

senta á las doce en este salon, y aunque habla al pueblo recomendándole el comportamiento, lo hace de una manera tan lñguida y floja, que parece lo exaltaba mas bien á la grita que á la calma. Si hubiera entonces usado de su natural energía, y del ascendiente que gozaba en aquella sazon sobre el pueblo, tal vez lo habria sofrenado; pero lejos de esto, él mismo dijo que era preciso convenir con la voluntad de los pueblos! ¡Qué delirio! Llamar voluntad de los pueblos á las voces desentonadas de las turbas de un barrio amotinado de México; de unos hombres cohechados con dinero y exaltados con la bebidal! Voluntad del pueblo á los descompasados gritos de hombres furiosos que colmaban de injurias á los diputados honrados que no coincidian con pretensiones tan injustas! Voluntad del pueblo, á una alarma en que solo se oyen las voces de coronacion ó muerte! Esta, señor, fué una criminal asonada; un furioso motín producido por el desorden: escena semejante solo pudo compararse con la que en que Jerusalén pidió á grito herido la muerte del Santo de Israel, y que apurando á sorbos la copa de su reprobacion eterna, se echó sobre sí el anatema y selló con que marcó para siempre su eterna proserpcion. Pero en breve esta misma turba insolente comenzó á sentir sobre su cuello el pesado yugo de su opresion, y pago en parte aquella prevaricacion criminal.

.....

•Tal fué la famosa proclamacion de Agustin I, á la que ninguno llamará obra de la voluntad de los pueblos, si no resultado funesto de una maniobra y cábala criminal. Nada, pues, nos detenga á decir que no hubo semejante proclamacion, y por consiguiente no tiene lugar esa abdicacion que solo podia ser la renuncia de un derecho legitimo y adquirido por uniforme voluntad de todos los pueblos, cual compete á una dinastía reconocida, y en que la sucesion del trono se ha trasmisido de generacion en generacion.»

El Sr. Porras: «Nunca jamás me arrepentí de lo que hice, porque si lo hice en mi juicio, lo defenderé hasta lo último de mi vida. El dia 19 de Ma-

yo, que nos juntamos aquí, un compañero, el Sr. Gomez Farías, voluntariamente puso sobre la mesa una proposicion, y dijo: todos los que quieren suscribirse á esta proposicion podrán verificarlo. Yo me suscribí, porque tenía encargo particular, para que si alguno se habia de coronar, fuera el Sr. Iturbide. Gustoso lo hice, y respondi por aquellos pueblos de mi provincia. Creo y estoy seguro que aquellos pueblos han correspondido á sus deseos, y han manifestado conformidad con lo que se hizo entonces. Yo no me meto en si el acto tuvo nulidad ó no. La representacion del ejército . . . .

(Toses en las galerías que impedian oír), «que tambien . . . . (continó la tos y el orador dijo): «cada uno es libre para hablar lo que quiera . . . . pido sesion secreta . . . . ¿Hemos de estar á la arbitrariedad de una turba como el 19 de Mayo? . . . . (El presidente reclamó el orden á las galerías). «Pues señor, digo que muchos firmamos aquella proposicion, que es la que consta en la acta impresa: unos lo harian por conveniencia, y otros por consideraciones particulares: y hablando por mí, digo, que lo hice sin violencia, y como órgano de mi provincia pido se suspenda la declaracion que propone el artículo que se discute, porque de lo contrario veo muchos males en mi provincia. Ella ha conseguido mucho desde la coronacion del Sr. Iturbide. De distancia de seiscientas leguas han venido muchas personas buscando el alivio de sus males, y lo han encontrado. Es cierto que la nación es libre para adoptar la forma de gobierno que mas le convenga; pero efectivamente es necesario que se oiga á los pueblos para que digan si la coronacion fué nula, y todo lo obrado desde el 19 de Mayo hasta la fecha. Tampoco digo que no sea justo remediar los males de que la nación se queja: no, señor, no ha sido mi ánimo oponerme á nada de eso, sino manifestar que suscribí dicha proposicion con mi plena voluntad, como órgano de mi provincia, y que en el presente asunto debe oírsele, y si no se hiciere protesto de nulidad.»

El Sr. Covarrubias: «Si muchas ocasiones las circunstancias me precisan á hacer sacrificio de mi opinión, no por

esto del modo que puedo dejar de manifestarla. El dia mismo aciago del tumulto, dije, y consta en las actas, que el plan de Iguala y tratados de Córdova, nos impedian constituir esta nación en República: allí mismo me burlé del plan y el tratado, y si el pueblo no hubiera estado ciego con la adulación, y el motor con la ambición, bien hubieran conocido que yo era un republicano consumado, y que en sus mismas barbas le echaba en cara su tiranía. Así, señor, si en medio de aquella grita y vocería, si entre los fusiles y las espadas, si á presencia del que tantos afanes había tomado, aparentando quitarnos unos grillos con una mano, y poniéndonoslos con la otra, mas duros y mas pesados, no dudé manifestar del modo que pude mi modo de pensar, de manera que si no la conocieron, no fué culpa mia sinc de ellos: ahora que nos ha dado Dios entera libertad: ahora que veo el fruto de mis trabajos continuados por diez y seis años, ahora que veo el fin de unos planes que desde mi infancia medité, y dejaré de manifestar al mundo entero mi modo de pensar?

«He hecho sacrificio de mi mismo honor y de mi misma reputación, porque si tomé tanto empeño en mantener al regente antiguo en su puesto, fué por evitar la guerra civil, y porque muy bien conocía, que si lo quitaban al regente, dividido el ejército, dividida la opinión, disuelto el Congreso, el baluarte de la libertad; encendida la guerra, ú otra vez éramos presa del león español, ó Iturbide consolidaba de manera su trono, que sería imposible derribarlo: lo que no tenía dándole ensanche á que siguiera pacíficamente su comedia, que él mismo por mantenerse en el potro, tantos movimientos se daría, hasta que él mismo por su propio peso se precipitara, como en efecto se precipitó.

«Así, señor, es nulo, es ridículo y cómico cuanto desde el 19 de Mayo hasta acá se ha hecho tocante á monarquía. Hemos llegado al único y verdadero gobierno, al gobierno justo, al gobierno que Dios dió á su pueblo, al gobierno fraternal, al gobierno patriarcal, porque un hombre llegando á una isla desierta es el soberano de ella mientras

le dure la vida, como es verdad, son cuestiones metafísicas para nosotros. Y yo convengo en que si resucita Noé ó Adam, seré el primero en rendirles vasallaje; pero interin llega este caso, yo no tendré en lo civil otro soberano sobre la tierra, mas que el conjunto de hombres con quienes vive reunido en sociedad.

«Ni confundo la soberanía del orden de gracia con la soberanía civil de los pueblos; sé que el reino eterno cuyas partes están en ese planeta, el soberano es Cristo, á quien le dijo el padre Eterno: dabo tibi gentes hereditatem tuam. Ni en nada me meto en la jerarquía eclesiástica, la que de ninguna manera se opone con el gobierno popular. Esto lo digo desde ahora para entonces, y desde entonces para ahora, para evitar la zizania que muchos que confundiendo sus particulares intereses con la religión, quieren hacer causa de Dios su amor desordenado al dinero, su deseo inmoderado de mandar, su tranquila pasión con no cumplir con las obligaciones de su estado, quieren, vuelvo á decir, sembrar la zizania de que son hereges los que aspiran al gobierno popular. Cuando el Señor dijo: regnum meum non es de hoc mundo, con siete palabras echó por tierra los derechos fantásticos de los reyes que muy bien llama el Señor por Samuel, mueras, tretas, intrigas, enjuagues, arterías, que esto es lo que significa la voz hebrea de que usó. Porque Jesus hijo de María, aquel Dios que tomaba por timbre llamarse hijo del hombre, como si tuviera por gloria haberse vestido de nuestra flaca y débil naturaleza ¡tanto fué el amor que nos tuvo! hijo de David cuya genealogía era pública y notoria, cuyos derechos eran incontrastables, si algún hombre tuviera derecho para reinar sobre otro, cuando Pilatos le adulaba diciendo: regem vestrum crucifigam; cuando los judíos possidían de Satanás decían: non habemus regem nisi Cesarem, el Señor teniendo por nulo el reinado terreno, solo dice: regnum meum non est de hoc mundo. Luego el Señor es el primer republicano, porque descendiendo de David, electo y pedido por el pueblo hubiera sido justo y legítimo rey, si el derecho de reinar fuera conforme á la justicia eterna. Luego diciendo el Señor que su reino

no era de este mundo, luego siendo Cristo la verdad eterna; segun la verdad eterna en este mundo no hay reino, luego solo el gobierno popular es el justo. De otra manera el Señor se hubiera hecho injuria á sí y á su parentela, negándose unos derechos que el fascinado Domiciano inquirió cien años despues de su crucificacion para apoyarse en su tiranía. Casi por los mismos tiempos que los ingratos hebreos decian: no queremos que Dios reine sobre nosotros, los atenienses enmedio de las tinieblas del paganismo decian: solo Júpiter reine sobre nosotros.»

El sr. Guridi y Alcocer:

«Aunque el asunto por su gravedad ministra materia sobreabundante á un discurso dilatado, por no molestar la atencion del Congreso procuraré ser breve, ciñéndome á lo muy preciso. Tres objetos no se deben perder de vista: la nacion, el Congreso, y el Estado. A la nacion le es indecoroso declarar nula la proclamacion del Emperador, pues es arrojar sobre ella la negra nota de ingratitud á su libertador, al que rompió sus grillos y cadenas.

«Al Congreso le es indecorosa la misma declaracion, porque los fundamentos que se vierten en la parte positiva del dictámen carecen de exactitud, abultándose y desfigurándose los hechos de una manera, desmienten las actas, y aun la vota ó voto particular de uno de los individuos de la comision y porque ann suponiéndose la violencia que se quiere en el acto de la primera votacion, son innegables los actos de la coronacion y declaracion de la sucesion hereditaria practicados con entera libertad, y que han subsanado á aquel el consentimiento de los pueblos explicando en sus juras y aclamaciones y aun en los deseos manifestados con anterioridad desde el tiempo de la Junta Provincial, y no hay jurista que ignore la fuerza de la ratificacion para validar lo que se ha hecho por otro, sin su poder ó sin otro requisito necesario para obligarlo.

«Por otra parte, el presente Congreso que se cree ofendido del Emperador por su disolucion, en desahogo de sus resentimientos, ó en venganza del agra-

vio que juzga se le ha inferido. Ni puede cohonestarse con la voluntad de los pueblos que se han pronunciado adheridos al plan de Casa-Mata, pues en ella se expresa no atentar contra el Emperador.

«Finalmente, al Estado que yo distingo de la nacion, por ser esta los hombres, y componerse aquel de ellos y el territorio, le es arriesgada la declaracion; lo primero, porque proporciona volvernos á la férula en que hemos vivido, ó á lo menos que se corone a un extranjero, mira oculta que se dice tienen algunos de los que han fomentado esta revolucion, y que parece apoya la especie de haberse ya pensado así en Europa. En uno de los periodicos de Paris de 27 de Diciembre ultimo se expresa que la Francia con tal que España admita la carta francesa, la ayudará á reconquistar la America, y á colocar un Borbon en el trono de México en lugar de Iturbide el Emperador. Este papel se insertó en el Noticioso mercantil, diario constitucional político y literario de la Habana del sábado 1º de Marzo de este año, número 1408.

«Lo segundo, porque es perniciosa al Estado la declaracion de nulidad del Imperio, porque ella puede suscitar otra nueva revolucion y guerra civil, quizás mas desastrosa que la sufrida por doce años de devastacion, de sangre, carnicería y mortandad cuyas consecuencias estamos todavía experimentando, y de cuyo solo recuerdo se horroza la humanidad.

«Por estos motivos yo, que cuando la proclamacion, no queria se hiciese sin explorar el consentimiento de las provincias, pido que para deshacerse ó anularse aquello en que ya han consentido, se explore previamente su libertad, sin avanzarse á una declaracion, que resisten el honor de la nacion, el decoro del Congreso y la tranquilidad del Estado.»

El Sr. Paz: «Decía, señor, que el art. I que está á discusion, dice así: Que siendo la coronacion de D. Agustin de Iturbide obra de la violencia y de la fuerza y nula de derecho, no ha lugar á discutir sobre la abdicacion que hace de la corona. Convengo con

el Sr. Porras, que dijo al principio de la discusion, que la acta de este infausto acontecimiento está diminuta: es decir, que no expresa con verdad el suceso: convengo con el Sr. Porras, pero en sentido opuesto de su opinion.»

«El acta del aciago dia 19 de Mayo no es verdadera, pongo por testigos á ochenta y dos señores diputados que presenciaron aquel desorden: me glo-  
río una y mil veces de haber sido uno de los diputados contra quien se diri-  
gieron los mas horribles dictérios é in-  
vectivas, por solo manifestar su opini-  
ón contraria á los deseos de la chus-  
ma. Lo que jamas toleraré, es la des-  
igual comparacion que hace el Sr.  
Porras entre aquella chusma que en  
aquel infausto dia ocupó las galerías,  
y el pueblo que hoy las ocupa: aquella  
faccion desmoralizada prorumpia en  
alaridos descompasados, y agitados  
por el vino, se acreditaban mas y mas  
sus exaltadas pasiones, señor, el san-  
tuario de las leyes fué violado y V.  
Sob. fué ultrajado en las personas ele-  
gidas por el pueblo: y ¿podrá compa-  
rarse con el sensato y tranquilo pue-  
blo que hoy ocupa las galerías? ¿Ha-  
brá comparacion entre parricidas car-  
gados de vicios y ciudadanos tranqui-  
los é inflamados en amor patrio?»

El Sr. Becerra como individuo de la comision: «Pido al señor presidente haga que en las galerías no se falte al orden ni en lo mas pequeño: yo no quisi-  
era que en ningun tiempo aparezca el mas ligero fundamento, para que la maledicencia pueda levantar que nos hallamos en este dia en la situacion que nos encontramos el dia 19 del pasado Mayo: el asunto que tratamos es de la mayor importancia, y de tanta tra-  
scendencia que es preciso asegurarlo de modo que nunca se pueda objetar nada en contra de él. Por lo tanto, me parece absolutamente indispensable que el señor presidente contenga hasta el menor movimiento de las galerías; y si aun puedo continuar con la palabra, contestaré á lo alegado por el Sr. Alcocer. (Exhortó de nuevo el señor presidente á las galerías para que guardaran el orden escrupulosamente y guardaran el mas riguroso silencio, y concedida la palabra al Sr. Becerra, continuó diciendo): Tres son, señor,

segun parece, las reflexiones con que el Sr. Alcocer ha combatido el articulo que se discute, diciendo que no puede aprobarse porque este procedimiento seria indecoroso á la nacion y á V. Sob., y que seria perjudicial al Estado, que S. S. ha distinguido de la nacion en la manera que ha explicado. Dice que seria indecoroso á la nacion, porque se le argüiria de ingratitud para con su libertador; indecoroso al Congreso, porque fué él mismo el que le proclamó, y que porque habiendo sido disuelto por el emperador, se atribuiría su resolucion á efecto de resentimiento ó parte de la venganza; y que seria perjudicial al Estado, porque nos expondria á revoluciones y á ser subyugados por algun príncipe extranjero, á cuyos oscuros resortes se ha atribuido tanto el movimiento general que hemos tenido, yendo este en consonancia con las noticias que ha referido de la disposicion en que se halla el gobierno de Francia y ofertas que ha hecho al de España para auxiliarla á colocar en nuestro trono á un príncipe de su casa. La comision no encuentra en estas reflexiones un motivo para mudar su modo de pensar, y ántes cree que el Congreso se halla enterado de todo y conoce el estado actual de la nacion, no encontrará tampoco en ellas la menor fuerza para variar ó aprobar el articulo. Respecto de la nota de ingratitud desea la comision que no se le ponga en necesidad de descender á pormenores que desde luego será mejor que no se toquen; pero aun prescindiendo de ellos, ¿no dió la nacion oídos al que se ponía á su cabeza para hacer la inde-  
pendencia, auxiliando y libertándolo de esta suerte de la que tuvieron un Hidalgo, un Allende y otros caudillos que osaron primeramente acometer la empresa de ponerla en libertad? la gratitud no tiene términos, ó se verá por ella la nacion en la necesidad de pasar por todo lo que se haga con el que la condujo al goce de la inde-  
pendencia, y por todo lo que él haga? ¡el que libertó la propiedad de alguno ó á su esposa, tendrá facultad para apro-  
piársela? ¿no son notorias las aberraciones del gobierno como confesadas por él mismo en los papeles públicos? ¿no es á las naciones á quienes toca ex-  
clusivamente constituirse bajo la forma de gobierno que mejor les acomode? ¿no

sabemos todos la disposicion en que se halla ahora, y se ha hallado ántes de la nuestra? ¿no dije en mi voto particular, que era lo que en su procedimiento habian manifestado generalmente las provincias? ¿no son notorias la libertad y la espontaneidad con que todas se adhirieron al plan de Casa-Mata que nada contiene en contra del artículo? Tampoco será indecoroso á V. Sob. dar por nula una disposicion que se dice del Congreso constituyente mexicano, tanto porque en aquel dia no hubo Congreso, no habiendo concurrido mas de ochenta y dos diputados, debiendo ser noventa y uno cuando máenos, como porque habiendo motivos justos, como en el caso los hay, es bien sabido que no es mengua de nadie, sino muy propio de los sábios el mudar consejo. Lo de que se atribuiría á resentimiento la conducta de V. Sob. sería una imputacion sin fundamento, porque constan en las actas del 19 de Mayo, que salió á presencia del Sr. Iturbide, y en los días de su mayor preponderancia, los que tendría para lo que haga; porque son públicas la integridad y justificacion con que en todo procede V. Sob.; porque V. Sob. es tribunal y juez competente para este caso, sin que ninguno lo dude; y porque las circunstancias lo estrechan á este paso para quitar toda esperanza á los muchos agraciados, que de otra manera pudieran intentar alguna empresa, la que nunca llevarían á cabo por ser un imposible; bastaría sin embargo, para causarnos la efusion de sangre, á la que no debemos exponernos por temor de unos juicios temerarios y desnudos de verosimilitud, y sí evitar con el mayor cuidado. No hay por qué temerla de la aprobacion del artículo, porque es bien sabido, como he dicho, la opinion que reina y la union de todos los mexicanos, union que nos libera al mismo tiempo del temor de que en un easo remoto pudiéramos temer de algun acontecimiento de por fuera, y que en otra suposicion seria mas natural por lo muche que se resisten las casas reinantes á reconocer algunas nuevas. Todos, señor, estamos resueltos á sostener la independencia; y si llegara el easo en que se nos quisiera privar de ella, no habría distincion de clases, y todos correríamos á las armas, y no las abandonaría-

mos hasta escarmentar con ellas al que se atreviera á pisar nuestras ríberas. Por otra parte, es demasiado notorio que lo del infiijo extraido en nuestro movimiento general, fué una impostura inventada con el fin de contener la marcha de la libertad, y de continuarnos por lo máenos en el estado en que nos veiamos. Por todo esto, me parece que no es de ninguna manera indecoroso, ni á la nacion ni á V. Sob., ni perjudicial al Estado, lo que se consulta por el artículo que se discute, y era lo que se había objetado en contra de él.»

El Sr. Espinosa (D. José Ignacio):

«En parte me ha prevenido ya el Sr. Becerra, tomando á su cargo la respuesta de las objeciones del Sr. Alcocer. Mi ánimo al pedir la palabra, no menos fué satisfacerlas, que explicarle á V. Sob. el esta lo violento y de verdadera afliccion en que se halló la comision al tratar del delicado asunto que se le confió á sus luces. Por una parte demandaba su lástima la suerte abatida de un sugeto que poco ántes se vió en la elevacion: por otra, le robaban su afecto los servicios de ese hombre que no puede olvidar: por otra, le venian al encuentro los respetos debidos á esta augusta asamblea que él reprimió envileciéndola sin mérito, y ultrajándola en suno grado; y luchando la comision entre encontrados efectos, apenas se inclinaba á un extremo, cuando retrocedia al opuesto sin fijar el juicio. Diversas sesiones tuvo la comision á cual mas detenida, sacando á lo ultimo por fruto de ellas, que la salud de la patria era su primer instituto, y que no es combinable su tranquilidad, con la permanencia del Sr. Iturbide en este hemisferio, dísele la interpretacion que se le diere á sus ruidosos procedimientos.

«Así que, fija la comision en tal concepto, que halló mas firme y adecuado, á proporcion que discurria sobre el asunto, dió ya sin vacilar el presente dictámen que se halla en disputa.

«El Sr. Alcocer para impugnarlo, nos pone delante tres objetos apreciabilisimos, á saber: la nacion, el Congreso, y el Estado, cuyos intereses dice, que

se vulneran en adoptar las medidas propuestas.

«Yo me detendria en responderle, si el Sr. Becerra no acabara de hacerlo con el tino que acostumbra, y solidez propia del caso.

«Una cosa se olvidó á S. S., y es la ratihabicion á que apeló el Sr. Alcocer en auxilio de otras reflexiones que halló en su propio juicio desvalidas. La ratihabicion de los pueblos alega que dió valor á la coronacion del Sr. Iturbide, que no puede menos de confesar haber sido nula en su origen. ¡La ratihabicion, señor! ¿Quién qué sepa su esencia podrá alegarla aquí con oportunidad y provecho? ¡La ratihabicion tomada de las juras ó proclamaciones de los pueblos!... ¿Y es este el buen argumento? Apelo al juicio del Sr. Alcocer, que es bien discreto. Si la ratihabicion tomada en esos términos valiera, ¿cuántas no podía alegar España en su abono para confundir al Sr. Alcocer, que habrá hecho en aquel trono multitud de juramentos? Los pueblos hicieron una vez en obsequio del Sr. Iturbide que habían verificado infinitas con respecto á la corona de Castilla, y á las personas que se la han ceñido en tres siglos, que fué jurarles obediencia; pero estrechados y violentados por las pesadas cadenas que los cautivaban. Pruébanlo las diversas conmociones que de tiempo en tiempo apuntaron ya en éste, ya en aquél y ya en el otro ángulo de su continente. Pruébanlo los acontecimientos de Valladolid que precedieron al año de 810, y pruébanlo por último los combates que hubo desde el grito de Dolores, que difundido por todas partes con mas velocidad que la luz del relámpago que antecede al rayo, hizo que el puñado de hombres desarmados con que lo pronunció el héroe Hidalgo, y su digno socio Allende, se convirtiera dentro de muy pocos días en ejércitos numerosos que con sus desnudos brazos ganaron las armas de su enemigo el coloso español, le quitaron los cañones, y lo confundieron e intimidaron por mucho tiempo.

«Y respecto á la proclamacion del sr. Iturbide, pruébalo la uniformidad apresurada con que se suscribieron los pue-

blos al plan de Casa-Mata, respondiendo tan acordes desde distancias inmensas á aquel grito que se hará increíble á la posteridad, el sacudimiento ordenado con que se despidieron de sí el enorme peso que los subyugaba, sin derramamiento de sangre, ni tardanza la mas míuima, concluyéndose obra tan asombrosa en menos de tres meses. ¿Y llamaremos ratihabicion la de su jura?..... sería necesario haber perdido el seso. ¿Qué habia de hacer cada pueblo por sí, aislado en sus nenguas fuerzas y gobernado por los mandarines que se le pusieron al intento? Lo que todo esclavo, seguir la voluntad de su dueño, mientras encueutra la facultad de salir de su ominosa férula.

«Por ultimo, se acoje el sr. Alcocer al coco con que se espanta á los muchachos, quiero decir, el riesgo de que volvamos á dominacion de España, apoyándose sobre las vulgaridades que hay sobre esto, y en el ofrecimiento de Francia que ha hecho á Madrid, referido por el periódico que cita. Mas ¿quien no ve que tambien en Paris hay cándidos ó maliciosos que pretenden denunciarlos? Aquítese S. S. al solo considerar que esta heroica nacion que supo arrojar de su seno con la facilidad que admiramos, el cáncer mortífero que se abrigó en su corazon, no obstante las demás ramificaciones que envenenansus entrañas, sabrá con igual acierto evitar los ataques extranjeros, caso de que sean ciertos, que lo dudo muy mucho, ni concibo que la presencia del sr. Iturbide pueda servir de obviajlos ni que nos falten dignos jefes que nos conduzcan al mas completo triunfo, siempre que se ofrezca. La opinion lo hizo todo cuando se proclamó la independencia: ella nos alcanzó despues la libertad, y nos colmará de gloria en todo tiempo bajo los auspicios divinos que pedimos al cielo.»

Por excitacion del sr. Mangino se preguntó si el asunto estaba suficientemente discutido. Declarado que lo estaba, se acordó á propuesta del sr. Jimenez (D. José María) que la votacion fuese nominal. El sr. Mendiola hizo presente que algunas votaciones no pueden ceñirse al sí ó no, sin hacer alguna explicacion; que en el caso de que se trata, S. S. era de opinion que el ac-

tual Congreso no debe tomar resolucion. El sr. Iturralde contestó que todo se salvaba con votar por la negativa. El sr. Mendiola repuso que se conformaba supuesta la explicacion que ha hecho.

Se procedió á la votacion, y el articulo fué aprobado por noventa y cuatro votos contra siete.

Aprobaron los señores:

Martinez (D. Florentino), Quintero, Mayorga, Montoya, Lopez de la Plata, Ortega, Bocanegra, Valle (D. Fernando), Rejon, Gomez Farías, Uraga, Osores, Bustamante (D. Carlos), Gutierrez de Lara, Aranda (D. Pascual), Cobarrubias, Iriarte (D. Agustin), Rubí, Espinosa (D. José Ignacio), Tejada, Torres, Sanchez (D. José María), Fagoaga, Muñoz, Tagle, Lombardo, Nájera, Montufar, Tarrazo (D. Pedro), Gomez Anaya, Bustamante (D. José Javier), Elozúa, Zavala, Becerra, Herrera (D. Mariano), Perez del Castillo, Iturralde, Anzorena, Foncerrada, Quiñones, Larreinaga, Paz, Izazaga, Zerraton, Alcocer (D. Santiago), Esteua, Carrasco, Franco (D. Pablo), Sanmartin, Valdés, Espinosa (D. Carios), Acha, Ortiz de la Torre, Escalante, Jimenez de Baile, Godoy, Sanchez del Villar, Iriarte (D. Antonio), Riesgo, Baca Ortiz, Obregon, Bustamante (D. José María), Horbego, Barrera, Echarte, Carvajal, Fernandez, Muzquiz, Mier y Terán, Mangino, Ibarra, Alaman, Franco (D. José Joaquin), Cumplido, Castro, Argüelles, Tarrazo (D. Francisco), Jimenez (D. José María), Pnig, Aranda (D. José Mariano), Septien, Gorostieta, Presidente, Caballero, Rodriguez, Orantes, Herrera (D. José Joaquin), Gutierrez (D. José Ignacio), Perez Serrano, Garza, Avilés, Mier (D. Servando).

Desaprobaron los señores:

Guridi Alcocer, Morales Ibañez, Aguilar, Gutierrez (D. Manuel), Porras, Mendiola, Abarca.

El sr. Esteua pidió que se anotaran los señores diputados que habiendo asistido á la discusion no han entrado á votar. Se opusieron los señores Fagoaga y Presidente por no haber fundamento sólido para ello, ni convenien-

cia ni utilidad alguna. No se tomó en consideracion la propuesta del sr. Esteua.

Se suspendió la sesion hasta las cuatro de la tarde.

A esta hora continuó, y el sr. Terán propuso que el articulo primero aprobado se redactara en estos términos: «El Congreso declara la coronacion de D. Agustín de Iturbide ilegal, y como obra de violencia y de fuerza, y de derecho nula.» No se admitió á discusion.

Se pasó á la del art. 2.

El sr. Gomez Alaya dijo que estaba oscuro, pues unos entenderian por ilegales los actos emanados inmediatamente de la coronacion, como el señalamiento del tipo de la moneda, la sucesion á la corona, etc., y otros lo entenderian de todos los actos del gobierno. El sr. Ibarra tambien fué de sentir que el articulo necesitaba explicacion.

El sr. Iriarte (D. Agustín):

«El objeto con que V. Sob. se ha reunido el dia de hoy es muy semejante al que se reunió el Senado de Roma, despues de la muerte de César; pero aunque el objeto es el mismo, no son las mismas circunstancias. En Roma habia senadores que se hallaron embarazados, porque anulando los actos de César creian perder sus honores y arrriesgaban las riquezas que les producian sus destinos. V. Sob. está muy distante de este caso; el nombramiento de diputados no lo debemos ciertamente al sr. Iturbide sino á la nacion, y el Congreso lejos de tener honores y riquezas del mismo sr, rehusó con generoso desprendimiento la oferta que le hizo de cierta condecoracion para algunos diputados. Yo, en lo particular nada he recibido de él, á nada le soy deudor, y bajo este supuesto que serviré para manifestar lo desinteresado de mi voto, digo: que me opongo directamente al articulo en discusion, porque es contra todo derecho público, y voy á sostener, y veré si puedo probar que los actos de administracion ejercidos por un dominador aunque sea ilegítimo son válidos, porque no hay un pueblo

ni puede haberlo sin gobierno; sin este no hay leyes: sin estas los derechos no son respetados, y así se disolvería la sociedad.

«El fin principal de toda asociacion politica, es la seguridad de la existencia de los asociados y de su propiedad, y faltando esto, ya no hay sociedad. De aquí resulta, que en todo gobierno aunque sea usurpado, como se ha declarado el del sr. Iturbide, se interesa sumamente la sociedad en que se vea por su conservacion, y de consiguiente son y deben tenerse por validos los actos del usurpador que se dirigen á ese importantísimo fin; y si el usurpador se descienda de él, lejos de ser luable cometeria un nuevo crimen, de que se le deberia hacer cargo. De lo contrario los pueblos se verian abandonados á los robos, á los asesinatos y á los mas horrendos crímenes, en una palabra, á la anarquía que es el mayor mal. Debe pues, haber autoridades que conserven el orden, y esas autoridades están legitimadas por la suprema ley de la sociedad, que es la conservacion de esta, y sus actos son validos y subsistentes. El dominador ilegítimo podrá ser depuesto, podrá ser demandado por la usurpacion; pero los actos de su administracion no son ilegítimos. Esta es doctrina de Puffendorf, de Grocio etc., de suerte que no entiendo como la comision ha propuesto el artículo que se discute. Por tanto mi opinion es que no pueden declararse nulos todos los actos consecuentes á la coronacion, si no solo aquellos que están intimamente conexos á ella, como la susencion al trono.

«Se dice que han quedado empleadas en la administracion algunas hechuras del sr. Iturbide; muy bien lo conozco y lo confieso, pero no debe juzgarse de la autoridad de estos por ese principio, sino por otros caminos, y así se depondrán por desafectos al sistema ó por otros crímenes, sin dejarse de reconocer que han tenido autoridad legítima.»

El sr. Becerra:

«Señor:

«Habria pedido la palabra para lla-

mar la atencion de los señores diputados al sentido del artículo. Yc suplico á SS. SS. se sirvan atender en los términos en que esta concebido, con lo que tal vez se hallarán en disposicion para ponerse de su parte. No dice que se declaran nulos todos los actos del gobierno pasado, sino que se declaren ilegales. La comision ha tenido presente la recomendable obrita Exámen de los delitos de infidelidad, de cuyas doctrinas se ha valido el sr. preopinante, y cuando ha querido expresar la nulidad de algun voto, ha usado de esta misma palabra, como lo hizo respecto de la coronacion en el artículo. Conviene y tiene por indubitable la validacion y subsistencia de los actos judiciales, pero respecto de los del gobierno le parecio declararlos por ilegales, porque lo son en realidad, y para dar lugar á las reformas necesarias.

El sr. Espinosa (D. José Ignacio):

«Con no poca admiracion he oido achacar al artículo que se discute errores politicos, en que seguramente no incurrio la comision. Se arguye mucho ponderando la confusion que deberia causar una declaracion absoluta, que barriendo con todas las determinaciones tomadas y los actos celebrados desde la inauguracion del sr. Iturbide, los calificase en este momento de nulos, y ya se ve, que sobre una tesis tan desconcertada, es fuerza que los argumentos sean irresistibles. Para esforzarlos mas, se han citado en globo con la recomendacion que se merecen, aunque sin el mejor enlace para nuestro caso, aquellos principios luminosos que encadenados con una armonia halagüeña hacen singular en su linea la preciosa obra titulada: «Exámen de los delitos de infidelidad á la patria,» en que su autor se propuso entre otros objetos el de sincerar la conducta de los funcionarios publicos que permanecieron en sus destinos bajo la dominacion del intruso José Napoleon en Espana, persuadiendo hasta la evidencia, que en haber conservado el orden interior de los pueblos, en medio del trastorno consequente á un acontecimiento de aquellos tamaños, merecieron mucho, y quizá mas que los que emigraron; á proporcion de los servicios que prestaron á la patria cuando estaba mas menes.

terosa de que la auxiliasen sus hijos, pues los magistrados, por ejemplo, son mas necesarios en el desconcierto de una irrupcion que en otras circunstancias, como que vienen á ser los médicos de los desórdenes públicos, que son las enfermedades del cuerpo civil, y por este tenor otros empleados públicos que elogia la obra por no haberse separado de sus respectivos destinos.

«La comision no se olvidó de estos principios que á la antigüedad de su origen unen la gracia del convencimiento con que están expedidos, y por lo mismo se abstuvo muy bien de incurrir en el defecto que se le imputa. Ella no dijo, ni pensó decir nunca, que todos los actos emanados de la violenta coronacion del sr. Iturbide sean nulos. Lo que asentó respecto de ellos es, que son ilegales, que es cosa muy diversa. No dijo que no valgan sino que están sujetos á la confirmacion del Congreso los que la necesiten, teniendo para esta taxativa presente que muchos no deben sujetarse ya á este examen, y que otros no convendrá alterarlos, así como algunos están fuera del criterio por identificarse con la proclamacion tumultuaria.

«La divastia de la familia del sr. Iturbide, la declaracion de sucesor á la corona de su hijo, y los principados del padre y la hermana son tan nulos como la coronacion, y por consiguiente tan insubsistentes como ella, en cuya nulidad van envueltos. Por eso la comision dejó de poner artículo separado que los comprendiera. Empero le ocurrieron á la memoria una multitud inmensurable de otros actos de diversa especie, tanto por lo respectivo al poder judicial, como á los otros dos poderes máximos del Estado, que el sr. Iturbide reunió indebidamente en su mano, y no hallando una medida adecuada que pudiera clasificar su valor en la confusion desmedida con que se expedieron leyes, providencias y decretos en tiempo de ese desorden, dejó por los casos ocurrentes la declaracion respectiva que se merezcan, sin comprometer á V. Sob.

«De los judiciales no debe caber duda de que todos son válidos, aunque la

autoridad que los dictó sea nula, porque basta el apparente viso con que se presentó al público para que se sostenga en utilidad de este lo que hubiese determinado; y que sería una imprudencia deshacerlo, originando infinitos pleitos, ni mas ni menos que lo hace la Iglesia con aquel seglar intruso que se figuran los autores en un caso hipotético, que no estando ordenado aun de menores, lograra por fraude ir de cura párroco á administrar alguna Iglesia: del cual no se puede decir que valgan lo que demandare la potestad de orden en el desempeño de tan sagrado ministerio; pero si se sostienen los hechos contenidos en la misma esfera de la potestad de jurisdiccion en que asientan que la Iglesia suple en beneficio público, la autoridad que le falta al intruso por ser suplible sin tropiezo alguno; y otro tanto entiendo que debe suceder en nuestro caso, que valgan todos los actos judiciales, aunque la jurisdiccion del que los pronuncie sea nula, así como variando de objeto serán para siempre subsistentes las compras hechas, por ejemplo, con la moneda batida con el busto del Sr. Iturbide, aunque desde luego deba abolirse tal cuño, y cesenterse los cambios hechos con papel moneda, á pesar de que esta medida fué tan viciosa en su origen, como nociva al interes público.

«El Sr. Iturbide, por medio de su violenta coronacion, reasumió, y con mas amplitud, el grande poder del Estado que ejercía la regencia: posteriormente con la disolucion del Congreso se apoderó de la facultad legislativa que residía en este; y erigiéndose en un monarca absoluto, no dejó en cierto modo, de fungir el poder judicial, emanando de reunion tan monstruosa, como intolerable en un sistema constitucional; multitud innumerable de actos, órdenes y decretos, ya generales para todo el Estado, ya especiales para casos particulares, cuya clasificacion no es fácil al pronto ni dable tampoco hacer una declaracion general. Quédese por tanto reservado esto para los casos ocurrentes, en que regan sus circunstancias peculiares, unos se anularán del todo, otros se confirmarán si conviene, y otros se alternarán del mejor modo posible, sin comprometerse V. Sob. ni faltar á sus altos deberes,

que es lo que consulta el artículo en los términos que va puesto.»

El Sr. Tarrazo (D. Francisco) en apoyo del artículo citó á las cortes de España que hicieron igual ó semejante declaración, después de restablecida la Constitución; y dijo que nadie podía entender que por el artículo se anulaban los actos judiciales, pues los principiantes en el estudio del derecho están impuestos de la ley romana en favor de los actos de magistratura de Felipe el liberto.

El Sr. Tagle propuso que el artículo se redactara en estos términos. El Sr. Fagoaga opinó que debía volver á la comisión.

Declarado suficientemente discutido, y puesto á votación no se aprobó; y se dispuso que la comisión lo redactara de nuevo, presentándolo al día siguiente.

Se leyó el art. 3, y habiendo dicho el Sr. Iturralde que no era más de una consecuencia del primero, se aprobó sin discusión, pidiendo el Sr. Tejada que al redactar el decreto se coloque en segundo lugar ó bien se incorpore en el art. 1.

Se procedió á discutir el 4.

El Sr. Bustamante (D. Carlos) dijo: «La comisión dice.... Que el supremo poder ejecutivo activará, de acuerdo con el Sr. Iturbide, su pronta salida de la nación.»

«El examen de este artículo nos trae como por la mano el de esta otra cuestión.... ¿Conviene que el Sr. Iturbide salga prontamente del territorio mexicano? Si no es emperador porque su proclamación fué nula como obra de la violencia, se sigue que quedó al nivel de todos los ciudadanos, y responsable como ellos en su administración de todos los ramos que han estado á su cargo. Si esta consecuencia no es legítima, tres y dos no son cinco. ¿Qué quiere decir igualdad delante de la ley?.... La obligación de responder á todos los cargos que se hagan al que por su manejo se ha adquirido enemigos y quejicos: ¿acaso el Sr. Iturbide no se ha-

lla en este caso? ¿No ha administrado por sí solo más de un año y suscitado quejas? ¿Pues cómo podremos dudar por semejantes principios, y por el de que su proclamación es nula, que debe responder á las quejas de todos sus acusadores? ¿Hay alguna familia que no haya derramado lágrimas ó vestido luto por sus extorsiones y desafueros? ¿Valladolid, esa ciudad donde vió la primera luz, no se queja de él y se lastima con las expresiones más doloridas? ¿no leemos en su manifiesto estas palabras que llegan hasta el fondo del corazón más apático é insensible?.... ¡Agustín! ¡Agustín! ¡Tú nos diste la independencia, pero nos quitaste la libertad!»

«Opino, pues, que D. Agustín de Iturbide debe comparecer ante el supremo tribunal de justicia, á responder de los cargos que se le hagan.

«Cuando digo tribunal de justicia es visto de que hablo del que se forme por V. Sob., y de ninguna manera del que instaló á su antojo el mismo Iturbide para colocar en él á los de su camarilla secreta, amigos y paniaguados. Es verdad que en esta lista se recorren los nombres de varones beneméritos; mas por el hecho de haber sido aprobados por Iturbide, han perdido el derecho á la confianza, y así, hablo del tribunal que se erija por V. Sob.

«Señor: nosotros no debemos trastigir con el delito, porque nos haríamos más delincuentes que el mismo que los cometió. ¿Y es poco el haber hollado la representación nacional, y héchola el desprecio de los pueblos? ¿es poco haberse perjurado con tanta impudencia? ¿haber proscripto las fórmulas legales y obrado con un despotismo atroz sin término ni modo? ¿para cuándo son los juicios de residencia y sindicato? ¿para cuándo el castigo á los perversos? ¿para cuándo se han de ejecutar las leyes y sofrenar á los infieles? Iturbide nos puso al borde del abismo: si Iturbide queda impune, mañana aparecerá otro ambicioso más astuto que él, que consumará la ominosa obra de nuestra esclavitud que él no pudo acabar. V. Sob. es responsable á Dios y á los pueblos, no solo de lo que hizo sino también de lo

que debió hacer: los que quedaron huérfanos, las viudas que vengan desconsoladas, los beneméritos hollados ó desatendidos en sus servicios, pedirán á Dios venganza contra unos magistrados, á quienes si se les ha dado poder, solo ha sido para que ejercitasen la justicia.

«Es verdad que podría decírseme, que mayores inconvenientes se siguen con que Iturbide quede en el territorio mexicano, que de que salga fuera de él, y yo respondo, que no hay ese peligro, si se le asegura en punto distante y se le rodea de personas que merezcan vuestra confianza y alejen todo peligro.»

El Sr. Orantes: «Me parece que el señor preopinante convendrá muy bien en que la suprema ley es la salud de los pueblos; y yo creo que permanecer algun tiempo mas D. Agustín de Iturbide en el territorio del imperio, es contra esa ley suprema. Si observamos, si conocemos el carácter de los hombres y la facilidad que tienen para mudar de opinión en un momento; si sabemos muy bien la prontitud en esto y estamos temerosos de una reaccion, no sé como S. S. se atreva á proponer que se forme al Sr. Iturbide un proceso que sería interminable. A mas de eso ¿qué habíamos de avanzar con juzgar al Sr. Iturbide? ¿hacerle ver que había obrado mal? porque no estamos en el caso de que se le había de sujetar á un cadalso, pues ni convendría á la generosidad nacional, ni es conveniente que se haga; y así lo único que nos importa es activar su salida. He dicho esto por contestar al señor preopinante, pero yo había tomado la palabra para decir que no me parece conveniente añadir: sea su salida de todo lo que pertenece á la nación mexicana ó llámeselo como se quiera, porque he oido decir que tenía miras respecto de Guatemala.»

El Sr. Mayorga habló en el mismo sentido en cuanto á los perjuicios y ninguna ventaja que resultarian de procesar á D. Agustín de Iturbide.

El Sr. Terán pidió que la comision explicara cual era el acuerdo que debia tener el poder ejecutivo con D. Agus-

tin de Iturbide, quien podría tal vez retardar su salida, valiéndose del artículo.

El Sr. Zavala: que aunque el acuerdo se entiende acerca del dia de la salida, no puede haber retardo en ella, así como que el artículo previe que sea pronta y que se active, como que el Sr. Iturbide ha dicho expresamente antes de ahora que para prepararse á salir solo necesitaba diez ó doce días.

El Sr. Espinosa (D. José Ignacio) se opuso á la opinion del Sr. Bustamante, dijo: que el formar un proceso al Sr. Iturbide seria obra interminable por la multitud de puntos que comprenderia, y porque habria intereses y arbitrios para impedir su conclusion, ó por lo menos retardarla por muchísimos años. Que la comision solo pronone lo que ha ofrecido espontáneamente el Sr. Iturbide, esto es, su salida de la nación, con lo que se evitan todos los inconvenientes.

El Sr. Marin convino con el señor preopinante, y agregó que no temia el restablecimiento del Sr. Iturbide en el trono; pero sí el que se sacrificaran ciega y néicamente por él algunas víctimas.

El artículo fué aprobado, suprimiéndose la expresion: de acuerdo con D. Agustín de Iturbide, por haberse juzgado innecesaria, supuesto que la salida debe ser pronta, y que el poder ejecutivo procederá en el caso con toda la prudencia debida.

El Sr. Martinez (D. Florentino) propuso: que se diga al poder ejecutivo tenga efecto la salida del Sr. Iturbide en el término de quince días. No se admitió.

El art. 5 quedó aprobado sin disension.

Se pasó á la del 6.

El Sr. Ibarra dijo, que el montepío no es uno mismo para todos los empleados, y que por tanto, debia señalarse el que debe disfrutar en su caso, la viuda ó hijos del Sr. Iturbide.

El sr. Espinosa (D. José Ignacio) contestó, que la mente de la comision había sido señalar el montepío militar.

El sr. Mier (D. Servando): «Todo el dia me he estado callado, porque la cosa iba bien. En política vaya enhorabuena que D. Agustín de Iturbide salga de nuestro territorio lo mas pronto posible, aunque en justicia lo que merecía era la horca. V. Sob. declaró esta mañana que nunca fué emperador, porque la elección fué obra de violencia, y por consiguiente nula. Luego ha sido un usurpador y un tirano: ¿y que pena le corresponde a un tal, sino la muerte? Es doctrina de Santo Tomás, aun respecto de un rey legítimo que se hace tirano porque en el capítulo 6 del libro 1º del Régimen de los príncipes enseña, que donde el pueblo ha elegido a un monarca, tiene derecho para depornerle y castigarlo por medio de la autoridad pública, no obstante haberle prestado juramento de fidelidad, porque el tirano, fué el primero que faltó al pacto social. Y lo prueba con el ejemplo de los romanos que dieron muerte a Tarquino, y del senado romano que a puñaladas se deshizo de Domiciano, aboliendo todos sus decretos, de que resultó la libertad de San Juan Evangelista. ¿Qué diría, pues, de un tirano que nunca fué emperador sino usurpador?

«Pero ya veo que urge la suprema ley de alejarlo, para que se aniquilen las esperanzas de sus partidarios, y cesen las intrigas que pudieran acarrear-nos perjuicios incalculables. Convengo en que luego luego salga desterrado a Italia. Pero en la pension que propone la comision, no puedo convenir: ¿a qué título se le ha de dar si nada le debemos? ¿se dirá que la independencia? No. La independencia que por el plan de Iguala intentaba darnos, no era la independencia noble que queriamos, sino el dejarnos sujetos al yugo miserable de un déspota extranjero; déspota conceido que quería venir a reinar aquí sin constitucion, por no haberla podido destruir en España.

«¿Y aun la independencia de ésta, la habría conseguido Iturbide con sus tropas? Todos saben, que apenas se pronunció por ella en Iguala, se quedó con

un puñado de hombres que acaso lo pasaban de cuatrocientos, y si los cuerpos mismos que para preparar el trono a Fernando, habían fabricado el plan que llevó Iturbide a Iguala, no bajaran entretenido a Liñán, sobraban tropas a éste para irlo a reducir a polvo, ó por mejor decir, Iturbide hubiera huido a solo la noticia de su marcha, si el invicto Guerrero no lo hubiera sostenido con sus cuatro mil soldados. Si Bravo, recién salido de las prisiones, no hubiese como por encanto, levantando un ejército de Tierra caliente. Si Victoria saliendo de su gruta a incitaciones del brigadier Herrera, no hubiera hecho surgir la costa de Veracruz. Si el mismo Herrera no se hubiese decidido con su columna de granaderos, y destrozado a Hévia con las tropas de su mando. Si las del Bajío, interceptando así las tropas que subían de México, como las que venían de San Luis, no hubiesen obligado a Loaces a capitular en Querétaro. Si Negrete pronunciándose en Guadalajara, no hubiese perseguido a Cruz hasta destruirlo en Durango.

«Iturbide atribuyéndose la independencia, ha sido un ladrón de la gloria agena. ¿Qué batallas dió él? ó cuáles era capaz de ganar un guerrillero ignorante de la táctica militar? Jamás se batió en regla contra mil hombres. La prisión de Albino García, fué la entrega de un traidor. La mentada victoria de Puruarán, no se debió sino a la casualidad de haberse desconocido las tropas de Matamoros, y derrotándose ellas mismas unas a otras. Todas las proezas de Iturbide se reducen a albazos y sorpresas como las de los salvajes. Lo que él sabía perfectamente era robar, estrujar, saquear, monopolizar, quemar pueblos y fusilar sin confesión a cuantos americanos caían prisioneros en sus manos, si no tenían muchos mites con que rescatar sus vidas. Tales horrores cuenta y prueba en su vindicación el Dr. Lavarrieta, cura de Guanajuato, que va hasta decir, que si la religión cristiana no nos prohibiera creer la trasmigración de las almas, juraría que el alma de Calígula había pasado al cuerpo de D. Agustín de Iturbide.

«Desengaños. La independen-

cia estaba grabada en los corazones de los americanos con la sangre derramada once años de doscientos mil patriotas, y los desengaños repetidos de las falaces promesas de la península. Ya antes la hubiéramos logrado sin la feroz oposición de Iturbide y otros de su calaña. Dejaron de oponerse para entregarnos á Fernando absoluto, y la independencia de España se logró luego y casi sin sangre. Este es el milagro de la resurrección del borracho. La gloria de Iturbide es la de los salteadores, que llamados á hacer otro robo, dejan libre el camino á los pasajeros.

«Pero el robo de nuestra libertad, que quería hacernos para entregarnos maniatados á Fernando, mudó de objeto desde que entró en la Puebla, y su obispo lo saludó emperador de México. El padre Guzman, cura de Quaquechola, había ya templado su lira para cantar la fábula del imperio, hubo en la mesa bríudis, aplausos y vivas, que sé por los mismos que asistieron: y ya desde entonces Iturbide no pensó sino en sustituirse á Fernando y encadenarnos á su propio carro. El bendito O'Donojú desembarcó sin saber las intrigas del hombre, y no vió que en el tratado de Córdoba Iturbide mudaba el artículo de Iguala, que le impedía su propia exaltación. Segun el plan de Iguala eran llamados al trono de México los Borbones, en su falta los austriacos, y despues precisamente un príncipe de casa reinante. Como Iturbide no era sino un cualquiera miserable de Valladolid, sustituyó en el tratado de Córdoba, que en el último caso sería emperador de México el que eligiese su Congreso, que ya se proponía seducir ó violentar. O'Donojú era el obstáculo de su ambición, y desapareció. Pero apareció una junta que no tenía mas voluntad que la de Iturbide, ni podía hacer sino su voluntad. Así por la suya propia fué generalísimo y almirante de las canoas de Texcoco y de Ixtacalco y no tuvo empacho de representar que despues se le habían dado títulos de execrable Godoy, eran consiguientes al mismo tratamiento, sueldo y prerrogativas. Et animalia muta dicebant: Amen.

«El grito de los pueblos le obligó á cumplir su promesa de convocar un

Congreso; pero ¿quién no ha extrañado la convocación de un Congreso constituyente, constituidas las bases del gobierno? Osó imponer á S. Sob. grillos y esposas, mandando que la nación no pudiese dar poderes á sus diputados si no limitados al plan de Iguala y tratado de Córdoba. Reunidos en Méjico los llevó á la Iglesia escoltados por tropa á quien había mandado cargar con bala, para que no pudiesen negarse á los juramentos, que sin autoridad les exigió para sujetarse á la limitación de sus poderes. Esta fué la libertad con que se instaló en 24 de Febrero el Congreso del Anáhuac, cuyos decretos tampoco quiso obedecer, y el dia 3 de Abril sitió con tropa á los padres de la patria en el santuario de las leyes, tratándolos de traidores. Ya con esto César pasó el Rubicon, y la violencia con que se hizo elegir emperador de algunos pocos diputados el 19 de Mayo, no fueron sino el complemento de la usurpación. A tal principio correspondió su gobierno hasta que no pudiendo soportar la resistencia que oponían los padres de la patria á su despotismo asiático, sumió á los unos en los calabozos y bartolinas, dispersó á los otros, arrojó de una vez la máscara, haciéndose proclamar en las calles de Méjico tirano. Eso quiere decir emperador absoluto. Esto es lo que debimos á Iturbide, y esto es por lo que debía espirar cien veces en un pábulo, este monstruo de ambición y de soberbia.

«¡Y se le quiere asignar veinticinco mil pesos de pension! Señor: ¿no basta ya el ejemplo de dejar impune á un tirano, sino que lo hemos de premiar para convidar así nuevos usurpadores? y qué pension en Italia! Raro príncipe habrá allá que tenga renta igual. La de seis mil pesos es la que se exige á un prelado para poder ser cardenal, y la pension alimenticia que da la cámara apostólica á los cardenales es solo de dos mil pesos. Sin embargo, habitan palacios sumptuosos y viven con el lujo de príncipes. Iturbide, por otra parte, no puede estar pobre. En el Bajío, en donde fue casi el único comerciante, robó tanto, que se le atribuye la ganancia de tres millones fuertes. Y ¿qué otra cosa ha hecho en todo el reinado? No ignoro que su disipación

igualaba á su codicia, y que sus mercurios aun disfrutan pensiones pagadas por la nacion. Pero me parece que Tamiz ha dado las cuentas del Gran capitán: *en picos, hachas y azadones, tres millones*, pues es imposible que se hayan gastado dos mil pesos en peregrinaciones mil en carbon, y que la sacra imperial familia haya bebido veinte pesos de pulque diarios.

«La voz corriente en el pueblo es, de que Iturbide ha enviado dinero á los bancos extranjeros, y yo tengo sobre esto datos que seria largo referir. Lo cierto es, que por despedida ha saqueado á México sin dejar ni los tlaicos de los estanquillos, ni los depósitos de los pleitos que tenian dueño conocido. El dia que se instaló el supremo poder ejecutivo halló reducido á 40 pesos el erario; persona respetable me ha contado que Burguichani, sastre imperial; que ayudó ha embalar el dinero en el equipaje de Iturbide para trasportarlo á Tulancingo, testifica que iban trescientas taregas, algunas de oro. En la comitiva se han observado porción de mulas con solo los aparejos, y sin embargo pisando firme y sudando, lo que no puede ser sin que el zacate sea de oro. Mucho compraba el ministro Herrera, que de acuerdo con Iturbide sin disputa, se escapó por Tampico y dicen que llevaba seiscientos mil pesos en oro, lo que no dudo mucho de semejante pájaro. Entre ministro y amo han agotado este metal, de manera que (cosa inaudita!) vale la onza en México veinte y dos pesos y medio. ¿Y todavía le hemos de acudir con una pension vitalicia de veinticinco mil pesos? Parece una burla. Yo he hecho presente todo esto á V. Sob. para que lo tome en consideración, y no prosigo porque me enfado demasiado. Verdaderamente domina en nuestra América el planeta oveja.»

El sr. Paz:

«Señor:

«Protesto á V. Sob. que solo el deseo que me agita del bien de la patria es lo que me la impulsado á tomar la palabra en cuestión tan delicada, y que en manera alguna puedo estar con el parecer de la comisión en este artículo.

«Señor: Cuando el héroe de Iguala tomó á su cargo la libertad de nuestra patria, y condució al ejército triunfante por un camino sembrado de flores, (así se expresa él mismo) tronchó las cadenas que lo oprimían, se atrajo el amor y las alabanzas de todos los habitantes del Septentrion, se le amaba como al padre general de los pueblos y como al compañero de Washington y Bolívar; pero ¡oh que triste suerte! cuál es la indignación que se apodera de cada individuo cuando advierte que, so color de libertador encadena de nuevo á la nación para dominar sobre ella con el bárbaro despotismo musulman, infringe las leyes, rompe los pactos y olvidándose de los sagrados votos prestados tantas veces ante el Dios eterno, envuelve á la misma patria de quien se decía libertador en un cúmulo de desgracias! Esta cara patria que no había perdonado medio para retribuirle sus fatigas, es la misma á quien ingrato carga el férreo yugo de la arbitrariedad, y á quien le deja para que le recuerden nuestros venideros la mas espantosa miseria, pues desecadas las fuentes de la riqueza pública solo la mendicidad nos ha quedado por patrimonio.

«Y á la vista de tan horroroso pero fiel bosquejo, ¿habrá alguno que opine con la comisión, quien propone se le den á D. Agustín de Iturbide veinticinco mil pesos anuales? Señor las contribuciones en expresión de un sabio político son gotas de sangre de los ciudadanos. ¿Y esta dotación tan desproporcionada á nuestras circunstancias, ha de salir de las contribuciones y fondos nacionales? ¿y será justicia que cuando estos no alcancen á mantener al valiente soldado, al magistrado virtuoso y al funcionario público que trabajan de consuno; habrá justicia, repetir, para que se dén cuantiosas dotaciones á quien si nos había dado la deseada independencia tambien nos había quitado la libertad?

«Señor: concretando todo lo expuesto digo, que no está arreglado á justicia el parecer de la comisión en este artículo, y mi opinión es, que si V. Sob. accede á que á D. Agustín de Iturbide se le premien sus primeros servicios prestados en Iguala, y olvidando sus

posteriores crímenes se le haya de señalar una pension vitalicia, esta sea el duplo del sueldo que V. Sob. señalaré al primer funcionario público. De esta suerte su proceder será justo y no se excederá en cuantiosas asiguaciones, dando á los pueblos el ejemplo mas demostrado de que se sabe premiar el mérito aun cuando este esté eclipsado por opuestos acontecimientos.»

He dicho.

El sr. Bustamante (D. Carlos):

«Señor:

«El artículo lleva cierto carácter de odiosidad y sobre esto expondré algunas reflexiones para impugnarlo. Tal vez recaerá sobre mí por las que voy á exponer á V. Sob.

«La América no es juro de heredad de ninguna familia, porque si es absurdo segun los publicistas figurar una en el mundo con derecho exclusivo para mandar á las demás y gozar del producto de sus afanes, mucho mas lo es respecto de un individuo que fué expelido por sus malos procedimientos, cuando este derecho solo pudieran darlo las virtudes cívicas. Yo no soy de opinión de que se le asignen á D. Agustín de Iturbide veinticinco mil pesos, ni cantidad alguna; mas en el caso de concederle algun subsidio estimaría conveniente que se le examinase previamente y con escrupulosidad si ha extraído cantidades de dinero á países extranjeros, ó si los ha vinculado ó depositado en ellos para suscitarnos algún dia una alarma. Yo creo que se afirma, así por lo que consta en cartas particulares como en los periódicos que han llegado de Baltimore: dícese que se han recibido en aquel puerto mas de trescientos mil pesos á disposición de este caballero.

«Mucho menos convengo en la asignación de veinticinco mil duros para los reinos de Italia, cantidad excesiva en aquellos países, y que apénas la gozan de renta los mayores potentados. Presentaré ademáis á V. Sob. otras reflexiones que pesan mucho en política, pues nuestra obligación se extiende has-

ta prever los futuros contingentes perjudiciales á nuestra patria.

«Es sabido que en los principales puntos de Europa está diseminado el ejército de Napoleón Bonaparte, no menos que los expulsos del reino de Nápoles y los Estados pontificios, que juraron la constitución de 1820, ó fueron batidos por los austriacos en la invasión que bien sabida hicieron para esclavizar dicho reino. Estos hombres forman un enjambre de hambrientos, miserables y vagos que por un trusco de pan entrarian muy luego á servir á las órdenes del que les ofrezca un asilo y protección en América. ¿Y qué haremos si D. Agustín de Iturbide proyecta formar una expedición con algunos miles de ellos? Este hombre tiene entre nosotros amigos, y el prestigio está en no poca parte á su favor: tiene hechuras y en nuestro seno abrigamos descontentos. El se retira cargado con el peso de nuestra execración y altamente irritado por lo que se le ha escrito contra su conducta, verdadero y falso. Apenas aparecería sobre nuestras costas, cuando muy luego tendríamos una revolución. ¿Y quién sabe si algunos principes de Europa lo harían instrumento de sus pretensiones sobre esta América, aun de los que parece que deberían detestarlo? En política, señor, todo creen lícito los mouares cuando conviene á sus intereses. Los quejosos son los instrumentos mas aptos para semejantes intentonas. ¿Olvidamos lo que acaba de pasar en Francia con el regreso de Napoleón? La noche del 15 de febrero de 1815 sale de Elba con mil cien hombres; se presenta en las costas de Francia; las primeras ciudades le abren sus puertas; su prestigio antiguo y favorable basta para que se le reúnan muy luego ejércitos numerosos; Luis XVIII huye de París, y Bonaparte entra en aquella ciudad con un numeroso ejército formado como el Nilo, de pequeños arroyuelos que engruesan su caudal. Pone en puntos de sucumbir á la Europa segunda vez, y acaso hubiera logrado su intento, si no se desgracia en la batalla de Waterloo. Mina, el inmortal Mina, se nos presenta (aunque con mayor causa) con quinientos aventureros, desembarca en Soto la Marina, bate en Peotillos á mas de tres mil realistas;

penetra en el interior, y nada falta para que se consuma su proyecto. Estos hechos son tan ciertos como recientes, y por lo mismo no podemos perderlos de vista. La Inglaterra ha subyugado la India con un puñado de hombres: los mismos Rajás descontentos ó desavenidos entre sí, han sido los instrumentos de sus conquistas, no de otro modo que los Tlaxcaltecas y los Zemboales lo fueron de los españoles para esclavizar á los mexicanos. . . . . ¿Y qué, perdereis de vista todos estos ejemplos? ¿y dareis lugar á que se repitan entre nosotros semejantes escenas de horror? . . . . Pues á todo se dará lugar si á Iturbide se le fomenta para que algun dia regrese sobre el suelo de que es lanzado. . . . Y entonces ¿á quien culparemos? . . . á vuestra generosidad. . . . Hagamos uso de la gratitud; pero no por parecer agradecidos, tornemos esta virtud en crimen. El mérito de la generosidad no consiste en dar, sino en saber dar. . . . Fijaos, señor, en estas ideas, y conoced por ellas la justicia con que me opongo á esta cuantiosa y peligrosísima asignacion. ¡Quiera el cielo que algun dia no os acordeis de este funesto vaticinio.»

El Sr. Becerra dijo: que era indecoroso á la nacion mexicana despedir de su territorio sin auxilio alguno á una familia, cuya cabeza elevó la voz de la independencia. Que por otra parte la cantidad de veinticinco mil pesos anuales no es bastante para reclutar, equipar y traer una expedicion militar.

El Sr. Covarrubias: «De ninguna manera soy de parecer que el Sr. Iturbide pase á Italia. Italia es hoy presa de Francisco II: el papa y el rey de Nápoles en si son sus feudos; es hermano del archiduque de Austria, que no sé por qué disparate inconcebible el plan de Iguala lo llama á la corona: Alejandro I de Rusia y Francisco II, son los patriarcas de aquella santa liga, prima hermana de la santa inquisicion; enemigas juradas de la libertad de los pueblos; así, mandarlo allá, es mandarlo al lugar por donde nos pueden venir las cadenas. ¿Quién quitará que al ex-emperador le dieran un su primo ó un su sobrino, alguno de los dos emperadores para meternos la guerra? Ya yo he oido á no sé que extran-

jero decir: no se haría del rogar el archiduque Constantino en darle al Agustín una hija per muger. Porque los tiranos nubendo crescent: así, Francia, que ya conoce que son perjudiciales á los pueblos las colonias, me parece es el mejor lugar de su residencia, para quietud de Iturbide y tranquilidad nuestra.»

El sr. Esteva observó que la comision no explicaba si la asignacion que propone se extiende á D. José Joaquin y á D<sup>a</sup> Nicolasa de Iturbide.

El Sr. Espinosa (D. José Ignacio), contestó que á toda la familia del Sr. Iturbide comprende la asignacion.

Se declaró suficientemente discutido el artículo en sus tres primeras partes, las que fueron aprobadas; expresándose que los veinticinco mil pesos han de ser pagaderos en esta capital y suprimiéndose las palabras: de la Península.

En cuanto á la última parte hubo una ligera discusion sobre fijar de un modo inequívoco la cantidad que deban disfrutar la viuda y hijos de D. Agustín de Iturbide; y por fin dicha parte se reformó y aprobó en estos términos: «En caso de muerte tendrá su familia derecho á la pension de ocho mil pesos, perceptibles conforme al reglamento del montepío militar.»

Los Sres. Franco (D. Pablo), Baca Ortiz, Torres Gutierrez, (D. José Ignacio) y Mayorga, salvaron su voto por haber sido contrario á la aprobacion del anterior artículo.

El sr. Esteva notó que nada decia el dictámen en cuanto á la salida de D. José Joaquin de Iturbide del territorio nacional, así como tampoco dijo expresamente si el mismo D. José Joaquin tenía parte en los veinticinco mil pesos asignados á su hijo, en cuya familia no se entendería comprendido.

El Sr. Espinosa (D. José Ignacio), respondió que la comision no había tocado el punto de la salida de D. José Joaquin por no parecerle necesario, á lo menos por ahora. Agregó que á su concepto no podrá salir dicho señor por su avanzada edad: y que debe par-

ticipar de los veinticinco mil pesos porque ha pertenecido, así como D<sup>r</sup> Nicolsa, á la familia de D. Agustín de Iturbide.

Se pasó al art. 7, fué aprobado.

Signiéndose con el 8, dijo el señor presidente que ya era muy entrada la noche, y la sesión solo se había declarado para los puntos ya concluidos de la corota, etc. Se suscitó sobre esto una ligera discusion, y tambien sobre si este punto tenía ó no relacion con los demás del dictámen. Se dijo que la tenía, y era de importancia y urgencia para dar un testimonio irrefragable de que no se piensa en los Borbones, como necia y maliciosamente se ha divulgado para desacreditar al Congreso y al ejército libertador. Se acordó discutir desde luego el artículo.

El sr. Rodriguez dijo: «Me parece que deben variarse los términos en que está concebido el artículo. No tengo duda de que el autor de la proposicion que lo motivó y la comision que lo entendió, solo querían anular la forma de gobierno, y los llamamientos al trono que prescribieron en el plan de Iguala y tratados de Córdoba; pero el artículo habla indefinidamente, y por lo mismo comprende todo el plan y todos los tratados; y como en ellos se establecieron las tres garantías, y otros puntos, de los cuales unos son inmutables, y otros conviene á la nacion que permanezcan vigentes, la malignidad que atisba sin cesar las acciones de V. Sob., presentaría este artículo como un testimonio de los horrendos crímenes que desde el principio se han querido imputar al Congreso. Pido, por tanto, que el artículo se contraiga á declarar la nulidad de la forma de gobierno y llamamientos al trono.»

El sr. Muzquiz, autor de la proposicion, y los individuos de la comisión manifestaron, que su mente fué la que había explicado el señor proponiente, y convinieron en que el artículo se redacte como él mismo propone.

El Sr. Terán dijo, que aunque nunca había estado por la forma de gobierno y llamamientos al trono prescritos en el plan de Iguala y tratados de Córdoba,

va, le parecía que este punto, lejos de ser importante, era despreciable y un verdadero fantasma, porque nadie sería tan loco que contra la voluntad expresa de la nacion, y la aversion que ha manifestado á los Borbones, pensaran en que vinieran á reinar, y menos cuando ya no habrá quien piense en monarquía: a mas de que ninguno de ellos se prestaría con facilidad á ocupar un trono en que no ha podido sostenerse quien tenía mucho prestigio para ello. Repitió que no decía esto porque subsistiesen dicho plan y tratado, pues su opinion contra ellos en la parte expresada era muy conocida desde mucho tiempo ha.

El sr. Bocanegra dijo: «No ha mucho tiempo se decía que el plan de Iguala y tratados de Córdoba no eran temibles; y lo cierto del caso es que los que parecieron fantasmas, fueron seres existentes. Se decía que preparar poco á poco la opinion era lo importante; pero la experieucia dijo que lo mejor es no diferir en ciertos puntos. Si la materia del artículo es de tan poca monta como algunos pintan, ¿por qué oponerse á una cosa tan fácil, tan sencilla y tan insigüificante, segun dijo alguno? ¿Por qué no quitar desde luego lo que nada importa? Aunque los poderes que trajimos los dipntados decían que se ejercieran conforme al plan de Iguala y tratados de Córdoba, todo hombre de buen sentido sabe que el poder no era ni pudo ser otro, que el de constituir á la nacion buscando su mayor gloria y engrandecimiento bajo las bases generales de religion, union é independencia. ¿Cómo había de nacer primero la forma que el representante? ¿Y cómo una nacion puesta en estado libre, pudo legalmente restriugir á su pereouero constituyente de manera que no fuese mas de un eco? Convengamos, señor, de buena fé, y en verdad, en que la nacion mexicana eligiendo representantes para constituirla, no limitó sus poderes de modo que pueda decirse fué esa la voluntad libre de la misma nacion; y aunque de hecho existió limitacion, es fuera de cuestion que en sí misma es nula, y contraria al poder que limitó; por consiguiente no obliga. Urge mas en mí la reflexion siguiente. Si los diputados elegidos para este Congreso son para constituir, ¿por qué no

han de poder serlo para decir y declarar que la nación está libre para escoger y elegir la forma de gobierno que mas le adapte y convenga? Nadie ciertamente negará que quien puede constituir á la nación, mejor puede decir que la nación está libre para constituirse. Cuando el artículo dice que no subsistán el plan de Iguala y tratados de Córdoba, ha comprendido que no extingue cuanto aquellos contienen, sino únicamente lo relativo á la traba puesta á la nación para que se constituyese. Yo no estoy por la opinión del Sr. Terán y otros señores que dicen y sostienen ser la tal traba despreciable y un verdadero fantasma; creo sí, que es un gran inconveniente para la libertad, y ojalá acabemos de quitarlo esta misma noche: lo cierto es que anteriormente se decía lo que ahora y apelo á los sucesos. Por tanto, uno mi voto al de la comisión, y apruebo el artículo que se discute.»

El Sr. Bustamante (D. Carlos): «Mucho se ha ansiado por este momento á que nos condujo la Providencia bienhechora, y por lo que le tributo gracias. La voz de independencia llenó de júbilo á los pueblos de Anáhuac cuando se dió en Iguala, mas como en esta vida miserable los gustos vienen mezclados con descontento, fué grande el que todos tuvieron cuando se les anunció que ocuparía el trono de México Fernando VII de Borbón, persona odiada con generalidad, porque de ella no habíamos recibido sino ultrajes y desafueros, él declaró á la América en estado de hostilidad, y fuimos tratados como en un campo enemigo: erigíronse tribunales militares: callaron las leyes y se desarrolló por todas partes el mas desaforado despotismo. ¿Qué ventura, pues, pudiéramos prometernos de un rey que jamás oyó nuestras quejas, ni averiguó la causa de ellas ni mucho menos proveyó á nuestras necesidades? Congratúlome, pues, con V. Sob. porque lo hallo en plena libertad para pronunciarse por el sistema de gobierno que debe adoptar.»

«Se ha indicado oportunamente el estado de agitación en que se hallan los pueblos, á pesar de la libertad que gozamos por el ejército libertador, pue-  
nuestros enemigos recurriendo como

acostumbran á la calumnia, han propagado la voz de que nuestro sacudimiento del tirano ha sido obra de los españoles para volvernos á su dominación. Tal impostura solo puede devanearse proscribiendo el plan que nos ligaba á la antigua España, pues de este modo se acreditará que estamos tan libres como independientes de su antiguo yugo. Si queremos disipar prestigios y cerrar la boca á la malignidad, demostérmino aun á las presunciones mas remotas... Obras son amores, que no buenas razones. Declarémonos en esta misma noche libres de la observancia de ese plan de Iguala y tratados de Córdoba, que semejantes á un talismán mágico y encantador, solo han servido de pretexto para echar cadenas sobre cadenas á nuestros cuellos y para que las providencias mas absurdas se supongan derivadas de aquellos funestos principios. Ni se me hable mas de las trabas que nos puso la limitación de nuestros poderes en el momento de reunirnos. Si mis compañeros están ligados, yo me creo suelto y libre, pues protesté de un modo legal contra la violencia que se arrogaba. Si los miembros de este cuerpo están enfermos y paralíticos, mi voz y mi provincia por mí se encuentra libre, y así un miembro sano puede curar á los enfermos.

«Oaxaca libre curaría á todas las demás provincias y bastaría ella sola para sanar el resto del Estado. Contemplémos vuelto al estado primitivo, y por este principio procedamos ya á constituirnos precediendo ántes la declaración de la libertad en que nos hallamos. Así lo demanda la justicia, la conveniencia y la necesidad en que nos vemos de aquietar la inquietud del pueblo. Esta debe ser obra del momento en que nos hallamos, y por tanto, pido que no nos apartemos de este salón sin haberla realizado.»

El Sr. Cobarrubias tambien sostuvo el artículo. El Sr. Muñoz pidió que se suspendiera la discusion por haberse retirado muchos señores diputados. Se opuso el Sr. Carrasco, pidiendo que desde luego quedara resuelto el punto y se preguntase si estaba suficientemente discutido. Declarado que lo estaba, resultó que solo había ochenta y dos diputados. Unos señores opina-

ron que este número era bastante; otros que se necesitaba el que requiere la constitucion para votar proyectos de ley, por cuanto se trata de derogar una: otros pidieron que se llamase á los diputados que pudieran asistir. Por ultimo, atendiente á que unos se han ido fatigados de sesion tan prolongada, y otros porque la oscuridad de la noche y la distancia de sus habitaciones los pone en peligro de sufrir un robo ó otro daño, si no se recogen temprano, se acordó suspender la sesion, como se verificó á las nueve y cuarto de la noche.

### SESION

del dia 8 de Abril de 1823.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con una exposicion del teniente coronel D. Francisco María Cisneros y Velazquez, administrador de rentas de Pachuca, felicitando al soberano Congreso por su reposicion. La oyó S. Sob. con agrado, y mandó hacer mencion de ella en esta acta.

Tambien se dió cuenta con un parte del comandante militar de Tampico, dando noticia de la entrada y salida de los buques por aquella barra.

Se mandaron pasar á la comision de policia interior la solicitud de D. José Antonio Lopez de la Barra, ex-secretario general del órden de Belemitas, D. Mariano Tarno y D. Luis Salas, para que se les conceda la plaza de portero del soberano Congreso, que ha renunciado D. Cayetano Lara.

Quedó enterado S. Sob. de un oficio en que avisa el señor diputado Andrade continuar impedido de asistir á las sesiones por quebranto de salud.

Se dió cuenta con un oficio del secretario del despacho de justicia, encargado de las otras secretarías de Estado, acompañando una representacion

de la diputacion provincial de Puebla, sobre que se apruebe cierta contribucion establecida por aquel cuerpo.

Se mandó pasar de toda preferencia á la comision de hacienda.

Se leyó una exposicion del comandante del batallón de marina D. Juan Davis, y del capitán mayor D. José Ignacio Basadre, cediendo espontáneamente la tercia parte de sus pagas por el tiempo que el soberano Congreso juzgue necesario. Se mandó hacer con ella la misma demostracion que con las de igual naturaleza.

La comision especial que entendió en el punto de abdicacion, presentó el art. 8 de su dictamen redactado en estos términos: De consiguiente, declara nula la sucesion hereditaria y títulos emanados de la coronacion; é ilegales y sujetos á la revision y aprobacion del gobierno actual, todos los actos del pasado desde el 19 de Mayo hasta su cesacion.

El Sr. Godoy fué de sentir que podía suprimirse la palabra ilegales. Los Sres. Osores y Bustamante (D. Carlos) apoyaron el artículo, el cual fué aprobado.

Se pasó á tratar del art. 8 que anoche quedó pendiente. Los señores presidente, Bustamante (D. Carlos) y Muzquiz opinaron, que solo debia votarse sin讨论, por cuanto anoche se declaró que lo estaba suficientemente. Los Sres. Zavala y Godoy fueron de sentir que debia abrirse de nuevo la discussion. El último dijo, que esto no puede declararse bastante, porque no habia número de diputados para votar; y cuando el reglamento dice que declarado un punto suficientemente discutido, se ponga inmediatamente á votacion, supone que hay el número necesario; y así faltando éste, no debe hacerse aquella declaracion, porque seguirá vana en virtud de que no puede proceder al acto consiguiente y continuo á ella, que es el votar. Se acordó abrir de nuevo la discussion.

El Sr. Iturralde pidió se tuviera presente que en el plan de Iguala y tratados de Córdoba, no solo se trataba de